

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
19 de noviembre de 2018
Ordinario
Núm. 47



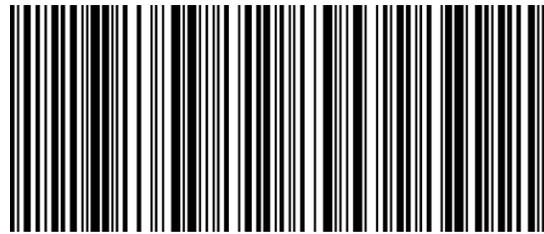
LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO**Contenido**

Acuerdo Gubernamental. - Que establece los requisitos específicos implementados para la Movilización de Ganado Bovino, procedente de y hacia la región considerada como acreditado modificado en Tuberculosis Bovina.	3
Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	16
Auditoría Superior del Estado de Hidalgo. - Aviso General por el que se da a conocer el Cambio de Domicilio del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.	28
Acuerdo. - Por el que se emite la Declaratoria de Entrada en Vigor de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en los Distritos Judiciales de Tizayuca y Tula de Allende, a partir de las cero horas del 23 de agosto del año 2016.	29
Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevencion y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo.	30
Reglamento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Zempoala, Hidalgo.	36
Acta de Asamblea Extraordinaria Número 045/2018, mediante la cual se tiene por conformado el Instituto de la Cultura Física y Deporte Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo.	44
AVISOS JUDICIALES	48
AVISOS DIVERSOS	72



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 83, 84, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE DESARROLLO PECUARIO PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, tienen como objetivo, fomentar un sector agroalimentario productivo, competitivo y sostenible que colabore con la seguridad alimentaria, el aumento del valor agregado de los productos con enfoque empresarial en el uso de innovaciones tecnológicas orientadas por la sinergia entre empresas, instituciones de investigación, productores e instituciones financieras que permitan obtener productos de calidad e inocuos para mejorar el nivel de vida de la población dedicada a la producción agropecuaria.

A partir del 3 de septiembre del año 2018 ha sido reclasificado con un estatus zoonosanitario de “Acreditado Modificado” en 26 Municipios; Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocan, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Yahualica, Tianguistengo, Lolotla, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacan de Guerrero, Molango de Escamilla, Xochicoatlán, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Zacualtipán de Ángeles, San Agustín Metzquitlán, Metztitlán, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, Chapulhuacán y Atotonilco el Grande en la zona denominada La Barranca que comprende las siguientes localidades o comunidades: San Felipe, Santa Cruz de Montecillos, Pedregal de San Juan, Santa Rita, Paraje de los Sauces, San Pedro Vaquerías, Uña de Gato, Loma del Zapote, Pueblo Nuevo y Paredones, lo cual permite la exportación de becerros castrados a los Estados Unidos de América del Norte en virtud de estar cumpliendo cabalmente con lo dispuesto en las Leyes Federales y Normas Oficiales Mexicanas, la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo así como este mismo acuerdo.

Dicha reclasificación se realizó mediante el oficio B00.02.02.01.1463/18 firmado por el Director General de Salud Animal del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

SEGUNDO.- Que para esta Administración es prioridad potenciar el desarrollo ganadero por especie-producto y consolidar las organizaciones y empresas ganaderas con el **reposicionamiento** en el mercado agropecuario, con el respaldo de la investigación y transferencia de tecnología generados en instituciones de educación superior y centros de investigación, incrementando los niveles productivos mediante la intensificación de campañas de inocuidad y sanidad animal para reducir las pérdidas por plagas o enfermedades.

TERCERO. - Que dentro de las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo de la presente administración, se encuentra la de fortalecer el programa zoonosanitario acorde a las estrategias de desarrollo del sector, siendo el objetivo principal garantizar que tanto la entrada como la salida de ganado del territorio estatal cumpla con las condiciones de salud animal.

CUARTO. - Que para el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM - 031- ZOO -1995 Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina, es necesaria la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los requisitos para la movilización de ganado bovino procedente de y hacia los municipios de la región considerada como Acreditado Modificado.

QUINTO. - Que en el resumen ejecutivo del avance sobre el cumplimiento de los requisitos para el reconocimiento de Estados o Regiones de Acreditado Modificado en tuberculosis bovina se debe cumplir con el memorando VS-552.41 de fecha 07 de octubre del 2009 del Departamento de Agricultura de Estados Unidos de Norte América y Notificación de Servicios Veterinarios, el cual reemplaza y cancela a memorándums anteriores

SEXTO.- Que de acuerdo al Convenio de Coordinación para realizar acciones de Verificación e Inspección vinculadas al control de la Movilización Agropecuaria, Acuícola y Pesquera, que celebran por una parte el poder ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (“La SAGARPA”) asistido por “El SENASICA” y “El Estado”, representado por su gobernador, el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, asistido por el Lic. José Alberto Narvaez Gómez, Secretario de Desarrollo Agropecuario, de Hidalgo el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de Abril del 2015, tiene por objeto conjuntar



acciones para el establecimiento, operación, mantenimiento y supervisión de los puntos de verificación e inspección interna así como los sitios itinerantes, ubicados en el Estado de Hidalgo, a fin de verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas zoonosanitarias referentes a la movilización de animales, sus productos y subproductos, en consecuencia coadyuvar con las campañas zoonosanitarias y proteger los avances de las mismas para el correcto desarrollo de acciones y actividades.

SÉPTIMO. - Que la movilización de animales, sus productos y subproductos, es una actividad indispensable en la cadena productiva y comercial del sector agropecuario.

Sin embargo, dada las diferentes condiciones zoonosanitarias en las que se encuentran las regiones que integran el territorio nacional y las de los países con los cuales se realizan intercambios comerciales, el tránsito de animales, sus productos y subproductos, se hace necesario realizarlo bajo el marco normativo local, nacional e internacional que establezca un mínimo de requisitos a cumplir acordes al estatus zoonosanitario del origen y destino final de la mecánica.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS IMPLEMENTADOS PARA LA MOVILIZACIÓN DE GANADO BOVINO, PROCEDENTE DE Y HACIA LA REGIÓN CONSIDERADA COMO ACREDITADO MODIFICADO EN TUBERCULOSIS BOVINA.

PRIMERO.- El presente Acuerdo es de orden social y de interés público y tiene por objeto regular la movilización de ganado bovino, hacia la Región considerada como Acreditado Modificado en Tuberculosis Bovina, que se integra por los Municipios de: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocan, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Yahualica, Tianguistengo, Lolotla, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacan de Guerrero, Molango de Escamilla, Xochicoatlán, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Zacualtipán de Ángeles, San Agustín Metzquitlán, Metztitlán, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, Chapulhuacán y Atotonilco el Grande en la zona denominada La Barranca que comprende las siguientes localidades o comunidades: San Felipe, Santa Cruz de Montecillos, Pedregal de San Juan, Santa Rita, Paraje de los Sauces, San Pedro Vaquerías, Uña de Gato, Loma del Zapote, Pueblo Nuevo y Paredones.

SEGUNDO. - Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Acuerdo: Resolución mediante el cual se declara la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los requisitos específicos implementados para la movilización de ganado bovino procedente de y hacia la región considerada como Acreditado Modificado en Tuberculosis Bovina.

II. AGL (Asociación Ganadera Local General): Organización que agrupa a ganaderos que se dedican a la explotación racional de cualquier especie animal, en un municipio determinado.

III. Certificado Zoonosanitario de Movilización Nacional: Documento oficial expedido por la SAGARPA o los organismos de certificación acreditados o aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se hace constar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal.

IV. Comprador: Persona Física o Moral que se dedica a la compra y venta de las especies pecuarias el cual debe estar registrado como Prestador de Servicios Ganaderos.

V. Constancia de Hato Libre: Documento oficial otorgado por la SAGARPA al propietario del hato que ha demostrado mediante pruebas de tuberculina, que los animales se encuentran libres de tuberculosis bovina; la vigencia de este documento es de 14 meses contados a partir de la fecha de su expedición.

VI. Constancia de Hato Libre Certificado: Documento oficial otorgado por la SAGARPA al propietario del hato libre de tuberculosis bovina que además cumple con el protocolo binacional México-Estados Unidos de Norteamérica en el memorándum VS-552.41, en su anexo correspondiente a "Hatos Libres Certificados", la vigencia de este documento es de 12 meses contados a partir de la fecha del resultado negativo de la prueba de tuberculina.



VII. Constancia de Tratamiento Garrapaticida: Documento oficial expedido por la SAGARPA y/o Médicos Veterinarios Responsables Autorizados en el control de la garrapata, en el que se hace constar que los animales se encuentran completamente libres de ectoparásitos y que ampara la movilización de una partida de ganado, entendiéndose que es válido para el número de cabezas que transiten en un vehículo o por arreo y en una sola ocasión; la vigencia de este documento es de 03 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición.

VIII. Criador: Persona física que tiene por profesión la cría de animales, el cual debe contar con una Unidad de Producción Pecuaria (UPP).

IX. Cuarentena: Conjunto de medidas preventivas, restrictivas y de actividades zoonosanitarias, que se desarrollan para evitar la propagación de una enfermedad en una región a partir de un foco notificado, o bien para impedir la introducción de una enfermedad a una región, entidad federativa o al territorio nacional.

X. Dictamen de prueba: Documento oficial elaborado por el Médico Veterinario oficial o Médico Veterinario responsable autorizado, en el que se reportan los resultados de la prueba diagnóstica, la vigencia de este documento es de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su expedición.

XI. Figura de Herrar del Comprador: El instrumento de herrar a fuego o en frío, con medidas de diez centímetros de largo, ocho centímetros de ancho y medio centímetro de grosor en las líneas de marcaje, debiendo de estamparse en la parte superior media del miembro posterior derecha del animal.

XII. Figura de Herrar del Criador: El instrumento de herrar a fuego o en frío, con medidas de diez centímetros de largo, ocho centímetros de ancho y medio centímetro de grosor en las líneas de marcaje, debiendo de estamparse en la parte superior media del miembro posterior izquierdo del animal.

XIII. Flejes: Dispositivo oficial que se instala en las puertas o compartimentos de vehículos que transportan animales con el propósito de garantizar que durante su traslado no se añadan o sustraigan animales.

XIV. Formato Único de Guía de Tránsito y/o Guía Electrónica de Movilización (REEMO) para la Movilización Estatal: Documento legal expedido por las Presidencias Municipales y Asociaciones Ganaderas para la movilización de animales, productos y subproductos pecuarios.

XV. Ganadería: El conjunto de actividades necesarias para la cría, reproducción, mejoramiento genético y engorda de ganado.

XVI. Ganadero: La persona física o moral que se dedica a cualquiera de las actividades de cría, reproducción, fomento y comercialización de especies animales.

XVII. Guarda Custodia: Acción que pretende garantizar la trazabilidad en cuanto al destino de la movilización.

XVIII. Hato: Conjunto de animales de una misma especie que se encuentran ubicados en una unidad de producción.

XIX. Hato de origen: Hato en el cual se reconoce la procedencia de uno o más animales y en el que se encuentra el pie de cría que dio lugar a la producción de los animales en referencia.

XX. IDENTIFICADOR SINIIGA: Medio físico que permite establecer las bases para mejorar, fortalecer y enlazar otros sistemas de información relacionados con el ganado. Contempla asignar una numeración única, permanente e irrepetible durante toda la vida del animal para conformar un banco central de información.

XXI. Médico Veterinario Oficial: Profesionista de la Medicina Veterinaria asalariado por la SAGARPA.

XXII. Médico Veterinario Responsable Autorizado: Profesionista autorizado por la SAGARPA para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción u otros que determine la Secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de la Ley Federal de Sanidad Animal.

XXIII. Movilización: Traslado de animales, bienes de origen animal, productos biológicos, farmacéuticos, químicos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, equipo e implementos pecuarios



usados, desechos y cualquier otra mercancía regulada de un sitio de origen a otro de destino predeterminado, el cual se puede llevar a cabo en vehículos o mediante arreo dentro del territorio nacional.

XXIV. Novillo: Bovino macho, castrado y menor de 24 meses.

XXV. Permiso de Internación: Documento que permite la introducción de ganado bovino a la región de acreditado modificado, autorizado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Ejecutivo del Estado y que no sustituye ningún documento para la movilización.

XXVI. Personal Oficial Estatal: Profesionista de la Medicina Veterinaria asalariado por el Ejecutivo Estatal facultado, con base en un convenio de Coordinación entre el Estado y la SAGARPA para dictaminar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización zoonosanitaria y aplicar las medidas sanitarias correspondientes.

XXVII. Productor Pecuario: La persona física o moral que, siendo propietario de cualquiera de las especies pecuarias, realice funciones de reproducción, producción, dirección y administración ganadera.

XXVIII. PSG (Prestador de Servicios Ganaderos): Espacio físico o instalación en donde se alojan animales o sus productos procedentes de diferentes unidades de producción pecuaria, cuya finalidad es incorporarlos a las diferentes fases de la cadena productiva o bien para su comercialización.

XXIX. Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria: Sitio ubicado en territorio nacional autorizado por la SAGARPA para constatar el cumplimiento de la Ley Federal de Sanidad Animal y demás disposiciones de sanidad animal.

XXX. Rastro: El establecimiento municipal o privado, donde se da el servicio para sacrificio y faenado de animales, para la alimentación y comercialización al mayoreo de sus productos.

XXXI. REEMO: Registro Electrónico de Movilización.

XXXII. Región con Reconocimiento Acreditado Modificado: Es la que deberá cumplir los estándares mínimos establecidos en el memorando VS-552.41. Para calificar para el reconocimiento AM (Acreditado modificado), un estado o región con estatus Modificado deberá demostrar que cumple con las disposiciones de que la Tuberculosis Bovina ha estado prevalente en menor o igual al 0.1% del número total de hatos de ganado en el estado o región por los últimos 02 años y con un máximo de 10 hatos infectados en zonas con menos de 10,000 hatos.

XXXIII. Región con Reconocimiento Acreditado Modificado Avanzado: Es la que deberá cumplir los estándares mínimos establecidos en memorando VS-552.41. Para calificar para el reconocimiento AMA (Acreditado Modificado Avanzado), un estado o región con estatus Modificado Avanzado deberá demostrar al Administrador que cumple con las disposiciones de que la Tuberculosis Bovina ha estado prevalente en menor o igual al 0.01% del número total de hatos de ganado en el estado o región por los últimos 02 años y de uno a tres hatos infectados en zonas con menos de 30,000 hatos.

XXXIV. Región con Reconocimiento Acreditado Preparatorio: Es la que deberá cumplir con los estándares mínimos establecidos por el Memorando VS-552.41. Para calificar para el reconocimiento Acreditado Preparatorio, un estado o región no acreditado deberá demostrar que la prevalencia de la Tuberculosis Bovina es menor o igual al 0.5% del número total de hatos de ganado en el estado o región.

XXXV. Región en Control o Región "B": Región en la que no se ha realizado ninguna acción de barrido epidemiológico con prevalencia de la enfermedad igual o mayor a 0.5% o desconocida.

XXXVI. Región sin Reconocimiento Internacional: Es una región, donde no se ha constatado mediante pruebas de Tuberculina la prevalencia de la tuberculosis bovina o se desconoce la misma.

XXXVII. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

XXXVIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Hidalgo (SEDAGROH).



XXXIX. SINIIGA: Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

XL. SINIDA: Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas

XLI. Trazabilidad: La serie de actividades técnicas y administrativas sistematizadas que permiten registrar los procesos relacionados con el nacimiento, crianza, engorda, reproducción, sacrificio y procesamiento de un animal hasta su consumo final, identificando cada etapa su ubicación espacial y en su caso los factores de riesgo zoonosario.

XLII Unidad de Producción Pecuaria (UPP): Espacio físico en instalaciones de un predio o rancho en la que nace y/o permanece un animal en una etapa determinada de su vida y que está registrada en el Padrón Ganadero Nacional.

XLIII. Unión Ganadera Regional: Organización que agrupa a cuando menos el 30% de las asociaciones ganaderas locales, generales en una región ganadera o en un Estado; afiliada a la Confederación de Organizaciones Ganaderas (CNOG).

XLIV. USDA: Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de Norteamérica.

XLV. Vaquilla: Bovino hembra y menor de 24 meses.

TERCERO. Corresponde al Estado en Coordinación con las Autoridades Federales, otras autoridades competentes y organismos auxiliares de cooperación, establecer los requisitos de movilización de ganado.

CUARTO. El Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A. C. auxiliará a la autoridad competente a vigilar, que la movilización de ganado en pie, productos y subproductos dentro, desde y hacia el Estado, se realice de conformidad con lo previsto en la normativa Federal y Estatal.

QUINTO. La Región considerada como Acreditado Modificado se integra por los municipios de: Atlapexco, Huautla, Huazalingo, Huejutla de Reyes, Jaltocan, San Felipe Orizatlán, Xochiatipan, Yahualica, Tianguistengo, Lolotla, Calnali, Tlanchinol, Tepehuacan de Guerrero, Molango de Escamilla, Xochicoatlán, Huehuetla, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Zacualtipán de Ángeles, San Agustín Metzquitlán, Metzquitlán, Eloxochitlán, Juárez Hidalgo, Tlahuiltepa, Chapulhuacán y Atotonilco el Grande en la zona denominada La Barranca que comprende las siguientes localidades o comunidades: San Felipe, Santa Cruz de Montecillos, Pedregal de San Juan, Santa Rita, Paraje de los Sauces, San Pedro Vaquerías, Uña de Gato, Loma del Zapote, Pueblo Nuevo y Paredones.

SEXTO. Los Municipios que actualmente comprenden la Región de Amortiguamiento son: Pisaflores, La Misión, Jacala de Ledezma, Nicolás Flores, El Cardonal, Actopan, Santiago de Anaya, Atotonilco El Grande, Huasca de Ocampo, Acatlán, Agua Blanca, Metepec en una franja de 5 km en colindancia con la región considerada como Acreditado Modificado, así como las localidades que se encuentran en Acreditado Modificado de Tuberculosis Bovina, pero se realiza el barrido en una franja de 5 km hacia dentro de la Región en los municipios de: San Bartolo Tutotepec: La Cumbre de Muridores, Rincón de Cerro Macho, El Tigrillo, Cueva Ahumada, El Banco, Salto del Agua, Cerro Macho, Cerro Pelón, La Vereda, Tenantitlán, El Progreso, La Ventilla, Juandhó, El Arco, El Mirador, Los Planes, Tutotepec, Juntas del Río, El Mahuaquite, Loma Larga; Tenango de Doria: Palo Gacho, La Cruz de Tenango, Linda Vista, Ejido Emiliano Zapata, Agua Zarca, La Viejita, La Reforma.

SÉPTIMO. La Región en Control o Región "B" incluye el resto de los municipios del Estado de Hidalgo.

OCTAVO. Requisitos de Movilización:

9.1. REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL INGRESO A LA REGIÓN CONSIDERADA COMO ACREDITADO MODIFICADO Y EN CONTROL DENTRO DEL ESTADO DE HIDALGO.



REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DESTINO	REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN
<p>ESTADOS Y REGIONES CON RECONOCIMIENTO DE ACREDITADO MODIFICADO AVANZADO POR USDA</p>	<p>REGIÓN DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA</p>	<p>NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS</p>
		<p>1. Permiso de Internación.</p>
		<p>2. Certificado Zoosanitario.</p>
		<p>3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).</p>
		<p>4. Dictamen de prueba Negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato).</p>
		<p>5. Identificación Individual SINIIGA. (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).</p>
		<p>6. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.</p>
		<p>NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS QUE PROVIENEN DE HATO LIBRE</p>
		<p>1. Permiso de Internación.</p>
		<p>2. Certificado Zoosanitario.</p>
		<p>3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).</p>
		<p>4. Constancia de Hato Libre de Tuberculosis vigente, además de copias de los dictámenes con que se acredita la constancia.</p>
		<p>5. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).</p>
		<p>6. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.</p>
		<p>BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS, PIE DE CRIA, FERIAS EXPOSICIONES, DEPORTE, ESPECTACULO Y SACRIFICIO.</p>
		<p>1. Permiso de Internación.</p>
		<p>2. Certificado Zoosanitario.</p>
		<p>3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).</p>



		<p>4. Dictamen de prueba negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato).</p> <p>5. Identificador Individual SINIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).</p> <p>6. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.</p> <p>BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS, PIE DE CRIA, FERIAS EXPOSICIONES Y SACRIFICIO QUE PROVIENEN DE HATOS LIBRES.</p> <p>1. Permiso de Internación.</p> <p>2. Certificado Zoosanitario.</p> <p>3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO)</p> <p>4. Dictamen de prueba negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato).</p> <p>5. Constancia de Hato Libre de Tuberculosis vigente, además copia de los dictámenes con que acredita la constancia (Excepto para Sacrificio).</p> <p>6. Identificador Individual SINIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).</p> <p>7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.</p>
REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DESTINO	REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN
ESTADOS Y REGIONES CON RECONOCIMIENTO DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA	REGIÓN DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA	NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS
		1. Permiso de Internación.
		1. Certificado Zoosanitario.
		2. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).
		3. Dictamen de prueba Negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato).
		4. Identificación Individual SINIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).
		5. Marcado a Fuego con la Figura de Herrar.



		<p>NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS QUE PROVIENEN DE HATO LIBRE</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación. 2. Certificado Zoosanitario. 3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO). 4. Constancia de Hato Libre de Tuberculosis vigente, además de copias de los dictámenes con que se acredita la constancia. 5. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado). 6. Marcado a Fuego la Figura de Herrar. <p>BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS, PIE DE CRIA, FERIAS EXPOSICIONES Y SACRIFICIO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación. 2. Certificado Zoosanitario. 3. Guía Electrónica de Movilización Transito y/o REEMO. 4. Dictamen de prueba Negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato). 5. Dictamen de prueba negativo de hato de origen, realizado en un periodo no mayor a 12 meses previos a la movilización (Excepto para sacrificio Inmediato). 6. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado). 7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar. <p>BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS, PIE DE CRÍA, FERIAS EXPOSICIONES Y SACRIFICIO QUE PROVIENEN DE HATOS LIBRES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación. 2. Certificado Zoosanitario.
--	--	--



		<ol style="list-style-type: none"> 3. Guía de Electrónica de Movilización (REEMO). 4. Dictamen de prueba negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato). 5. Constancia de Hato Libre de Tuberculosis vigente, además copia de los dictámenes con que acredita la Constancia. 6. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado). 7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar. <p style="text-align: center;">BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS PARA DEPORTE Y ESPECTÁCULO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación. 2. Contar con PSG (origen y destino). 3. Certificado Zoosanitario solo para movilizaciones Interestatales. 4. Guía Electrónica de Movilización REEMO para la movilización Estatal. 5. Dictamen de prueba de Tuberculosis y Brucelosis negativa vigente del lote a movilizar. 6. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado). 7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.
REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DESTINO	REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN
ESTADOS Y REGIONES CON RECONOCIMIENTO DE ACREDITADO PREPARATORIO POR USDA	REGIÓN DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA	NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS
		1. Permiso de Internación
		2. Certificado Zoosanitario.
		3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).
		4. Dictamen de prueba Negativa vigente del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato).
		5. Identificación Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).
		6. Marcado a Fuego con la Figura de Herrar.
		NOVILLOS Y VAQUILLAS CASTRADAS QUE PROVIENEN DE HATO LIBRE
1. Permiso de Internación.		



		2. Certificado Zoosanitario.
		3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).
		4. Constancia de Hato Libre de Tuberculosis vigente, además de copias de los dictámenes con que se acredita la constancia.
		5. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).
		6. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.
		BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS, PIE DE CRIA, FERIAS EXPOSICIONES Y SACRIFICIO.
		1. Permiso de Internación.
		2. Certificado Zoosanitario.
		3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).
		4. Dos Dictámenes de prueba Negativa con intervalo de 60-90 días del lote a movilizar (Excepto para sacrificio Inmediato).
		5. Dictamen de prueba negativo de hato de origen, realizado en un periodo no mayor a 12 meses previos a la movilización (Excepto para sacrificio Inmediato).
		6. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado).
		7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.
		BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS, PIE DE CRÍA, FERIAS EXPOSICIONES Y SACRIFICIO QUE PROVIENEN DE HATOS LIBRES.
		1. Permiso de Internación.
		2. Certificado Zoosanitario.
		3. Guía Electrónica de Movilización (REEMO).
		4. Dictamen de prueba negativa vigente del lote a movilizar.



		<ol style="list-style-type: none"> 5. Constancia de Hato Libre de Tuberculosis vigente, además copia de los dictámenes con que acredita la constancia. 6. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado). 7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar. <p style="text-align: center;">BOVINOS SEXUALMENTE INTACTOS PARA DEPORTE Y ESPECTÁCULO.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación. 2. Contar con PSG de origen y destino. 3. Certificado Zoosanitario. 4. Guía Electrónica de Movilización (REEMO). 5. Dos Dictámenes de prueba de Tuberculosis y Brucelosis negativa vigente del lote a movilizar con intervalo 60-90 días. 6. Identificador Individual SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado). 7. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.
REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DESTINO	REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN
ESTADOS Y REGIONES SIN RECONOCIMIENTO INTERNACIONAL O EN CONTROL	REGIÓN DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA	<p style="text-align: center;">PROHIBIDA LA MOVILIZACIÓN EXCEPTO PARA SACRIFICIO INMEDIATO PRESENTANDO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación 2. Certificado Zoosanitario solo para Movilizaciones Interestatales. 3. Formato Único de Guía de Transito y/o Guía Electrónica de Movilización (REEMO) para Movilización Estatal. 4. Vehículo Flejado 5. Guarda Custodia 6. Identificador Individual SINIIGA
REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DESTINO	REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN
BOVINOS PROCEDENTES DE HATOS LIBRES CERTIFICADOS	REGIÓN DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Permiso de Internación. 2. Certificado zoosanitario solo para movilizaciones interestatales. 3. Guía electrónica de movilización (REEMO) para movilizaciones estatales.



		4. Dictamen de prueba negativa vigente de tuberculosis, del lote a movilizar.
		5. Constancia de Hato Libre Certificado de tuberculosis vigente, además de la copia de los dictámenes con que acredita la constancia.
		6. Una vez en el lugar de destino, los bovinos se mantendrán aislados, se realizará una segunda prueba por médicos oficiales en un período no mayor a 30 días de la vigencia del dictamen de ingreso.
		7. Identificador individual SINIIGA
		8. Animales marcados a fuego con la figura de herrar de origen.

9.2. REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN PARA EL EGRESO DE LAS REGIÓN CONSIDERADA COMO ACREDITADO MODIFICADO DENTRO DEL ESTADO DE HIDALGO.

REGIÓN DE ORIGEN	REGIÓN DESTINO	REQUISITOS DE MOVILIZACIÓN
REGIÓN DE ACREDITADO MODIFICADO POR USDA EN EL ESTADO	ESTADOS Y REGIONES CON ACREDITACIÓN POR USDA Y SIN RECONOCIMIENTO	TODO TIPO DE MOVILIZACIÓN PRESENTANDO
		1. Certificado zoosanitario.
		2. Guía electrónica de movilización (REEMO).
		3. Dictamen de prueba , negativa, vigente de tuberculosis dentro de los 60 días antes de la movilización del lote a movilizar del ganado bovino Igual o mayor a 6 meses de edad
		4. Identificador Individual SINIIGA
		5. Marcado a Fuego la Figura de Herrar.
		6. Además de cumplir los requisitos de ingreso al Estado destino.

NOVENO. Se establece como medio de Identificación Individual Oficial en el Estado de Hidalgo para bovinos, el Identificador del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) para dar origen y trazabilidad, mismo que deberá ser colocado en el predio de origen por personal autorizado, con fundamento en la NOM-001-SAG/GAN-2015, Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas (SINIDA), publicada el 29 de mayo del 2015.

DÉCIMO. Las movilizaciones de ganado bovino que se realice dentro, hacia el exterior y hacia el interior de la Región considerada como Acreditado Modificado de Tuberculosis Bovina en el Estado, deberán cumplir con el Identificador Individual SINIIGA, con la finalidad de poder transitar en el Estado de Hidalgo.



DÉCIMO PRIMERO. Sera obligación del propietario del ganado bovino el tramitar la adquisición de los aretes ante el SINIIGA, así como la aplicación de los mismos por personal autorizado y mantener permanentemente identificada a toda la población que conforma su hato.

DÉCIMO SEGUNDO. El ganado bovino con destino a sacrificio deberá portar el Identificador Individual SINIIGA al ingresar a los Centros de Sacrificio Animal, identificación que será retirada y custodiada por el responsable del establecimiento, quien entregará al personal del SINIIGA para que realice la baja correspondiente en el sistema.

DÉCIMO TERCERO. El propietario de ganado bovino tendrá la obligación de notificar al personal del SINIIGA y entregar la identificación correspondiente en caso de que se presente un siniestro en el ganado de su propiedad.

DÉCIMO CUARTO. Toda movilización de ganado bovino procedente de regiones consideradas como Acreditado Modificado de tuberculosis bovina, adicionalmente de que porte la Identificación Individual SINIIGA, deberá demostrar dictamen de prueba negativa vigente no mayor a 60 días anteriores a la movilización de ganado de igual o mayor a 6 meses de edad expedido por un Médico Veterinario Oficial o Responsable Autorizado. En caso de no dar cumplimiento a lo anterior, el ganado será retornado a su lugar de origen con guardia custodia bajo la responsabilidad del transportista.

DÉCIMO QUINTO. El incumplimiento a este acuerdo derivará de una sanción con base en la fracción XII del artículo 130 de la Ley de Desarrollo Pecuario para el Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Toda persona que pretenda introducir ganado bovino a la región considerada como Acreditado Modificado deberá solicitar permiso de internación expedido por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, previa revisión por personal del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Hidalgo A.C. el cual será presentado como requisito en los Puntos de Verificación Interna e Itinerantes que se encuentran en la ruta pecuaria trazada para llegar a su destino dentro de la Entidad. Sin la presentación de este permiso no podrá ingresar al territorio Estatal.

TERCERO: Se deroga toda aquella disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Mtro. y C.P.C. Javier Concepción Morales Loaiza, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en los artículos 83 y 85 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo; 1, 2, 6, 9, fracción II y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y al ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de octubre del 2018 y con la finalidad de dar cumplimiento al Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, que:

CONSIDERANDO

Derivado de las circunstancias actuales que vive el país, se implementó el Sistema Nacional Anticorrupción, imponiendo nuevas obligaciones a cada Ente Público, en relación al actuar de los Servidores Públicos quienes a partir de ahora serán sujetos de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, por la relación que se pudiera originar derivada de los actos que por vía de la acción u omisión tuvieran como consecuencia un perjuicio al Erario Público o a la normatividad aplicable.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 6, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades y el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Órgano Técnico del Congreso del Estado de Hidalgo, cuenta con autonomía técnica, presupuestal y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, por lo que es responsable de establecer los Mecanismos Generales necesarios para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

En éste mismo sentido cabe hacer mención que el Sistema Nacional de Fiscalización se basa en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores No. 30, Código de Ética, formulada por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras superiores (INTOSAI) del que constituye un marco de referencia para la actuación de aquellos entes encargados de realizar la gestión de los recursos públicos y señalan líneas y directrices para las mejores prácticas en la materia, por lo anterior, es trascendental contar con un instrumento que comprenda los principios éticos imprescindibles, que deban guiar la labor cotidiana del personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

Por ende y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el **Mtro. y C.P.C. Javier Concepción Morales Loaiza, en su calidad de Titular del Órgano Interno de Control** de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, tiene a bien expedir el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, atendiendo el ACUERDO por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

“CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO”

A) DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

El Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, para el fortalecimiento de un servicio público ético e íntegro.

Es el instrumento que contendrá los principios y valores considerados como fundamentales para la definición del rol del servicio público, y busca incidir en el comportamiento y desempeño del personal de la Auditoría Superior



del Estado de Hidalgo, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Aplicación

El presente Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, es de observancia general y obligatoria para el personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el desempeño de sus funciones, cargo o comisiones y su incumplimiento será sancionado con las Leyes referentes a las Responsabilidades Administrativas sin perjuicio de aquellas otras Leyes que también sean aplicables.

B) PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

1. **LEGALIDAD:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo hace sólo aquello que las normas expresamente le confiere y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
2. **HONRADEZ:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se conduce con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
3. **LEALTAD:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo corresponde a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
4. **IMPARCIALIDAD:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo da a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
5. **EFICIENCIA:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúa en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
6. **ECONOMÍA:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
7. **DISCIPLINA:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
8. **PROFESIONALISMO:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.
9. **OBJETIVIDAD:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



- 10. TRANSPARENCIA** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el ejercicio de sus funciones privilegia el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.
- 11. RENDICIÓN DE CUENTAS:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- 12. COMPETENCIA POR MÉRITO:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- 13. EFICACIA:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- 14. INTEGRIDAD:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúa siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- 15. EQUIDAD:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo procurará que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

C) VALORES

- 1. INTERÉS PÚBLICO:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo actúa buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- 2. RESPETO:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se conduce con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- 3. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo respeta los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- 4. IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN:** El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo presta sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria,



el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

5. EQUIDAD DE GÉNERO: El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

7. COOPERACIÓN: El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo colabora entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

8. LIDERAZGO: El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

D) REGLAS DE INTEGRIDAD

1. Actuación pública

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.



- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil, administrativo o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Información pública

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.



- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participa en contrataciones públicas, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de Contratistas del Estado de Hidalgo o en el Padrón de Proveedores del Estado de Hidalgo.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- e) Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.



- i) Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Trámites

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites, atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas y trámites.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas y trámites.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas y la realización de trámites.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite.

5. Recursos humanos

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.



- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

6. Administración de bienes muebles e inmuebles

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.



- d) Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

7. Procesos de evaluación

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

8. Control interno

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.



- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

9. Procedimiento administrativo

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

10. Desempeño permanente con integridad



El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

11. Cooperación con la integridad

El personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.



Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

E) MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, recibirán información sobre el presente Código de Ética, su contenido, objetivos y resultados esperados, en forma visual y escrita, a través de la página de internet, intranet, publicación en la Gaceta Oficial y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

A fin de que el personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo se familiarice con el esquema organizativo, los mecanismos para la ejecución, los procedimientos administrativos, principios y valores del presente Código de Ética.

La comunicación será directa y permanente del Código de Ética, hacia el personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo por parte del personal del Órgano Interno de Control.

F) SUPLETORIEDAD

El presente Código de Ética, contiene valores y principios los cuales buscan mejorar la conducta profesional de los Servidores públicos dentro y fuera de las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en el cumplimiento de su empleo, cargo o comisión, para lo cual se enunciaron algunos de los considerados dentro de las Leyes, Reglamentos, Lineamientos, y distintos documentos doctrinales, sin embargo los valores y principios antes citados son enunciativos mas no limitativos de aquellos que puedan ser exigibles al momento de desempeñar las funciones y obligaciones de cada Servidor Público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, por lo que es de la misma manera compromiso del Servidor Público de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, buscar con su conducta personal y profesional el mejor desempeño de sus funciones para así alcanzar los objetivos y las metas de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

ARTICULO ÚNICO.- Se autoriza el Código de Ética de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, y entrara a vigor al día siguiente de su publicación, derogando el anterior documento Código de Ética de los Servidores Públicos de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo y toda disposición que contravenga al presente documento.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 de noviembre del 2018.- El Titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, Mtro. y C.P.C. Javier Concepción Morales Loaiza .- Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018



DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL, Auditor Superior del Estado de Hidalgo, en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, y; 1, 2, 6, 9, fracción II y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y para expedir la normatividad interna que se requiera para la debida organización y funcionamiento de la Auditoría Superior, doy a conocer lo siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

Al personal de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, entidades federativas, gobiernos municipales, órganos autónomos, demás autoridades y público en general, para los efectos legales y administrativos procedentes, lo siguiente:

A partir del lunes 12 de noviembre de 2018, el Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en conjunto con las unidades con las que cuenta, tendrá como nuevo domicilio oficial, el ubicado en **CAMINO REAL DE PACHUCA LC-8, LT. 78 MZ SM-1, No. 1527, ZONA PLATEADA, C.P. 42084 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, PRIMER PISO.**

Por lo anterior, todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, requerimientos, trámites, servicios, auditorías, procedimientos administrativos y cualquier otra diligencia relacionada con los asuntos competencia del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, se remitan y realicen en el domicilio señalado.

Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Av. Tecnológico de Monterrey No. 201, Fracc. Residencial Puerta de Hierro, Pachuca de Soto, Hidalgo. C.P. 42086; se hace del conocimiento de los interesados, que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio.

Asimismo, los expedientes de los procedimientos administrativos, están a disposición para consulta en el nuevo domicilio antes indicado.

DADO EN LA SEDE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DR. ARMANDO ROLDÁN PIMENTEL
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2018



ACUERDO

POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TIZAYUCA Y TULA DE ALLENDE, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS DE LA CITADA LEY.

DECLARATORIA

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara que en el Distrito Judicial de Actopan, iniciará la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, a partir de las cero horas del 20 de noviembre del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se da inicio a la aplicación del artículo Segundo Transitorio del Decreto número 261, publicado el día 22 de diciembre del año 2014, que contiene la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, mediante el cual se derogó el Título Segundo de la Tercera Parte del Libro Cuarto, que comprende del artículo 3005 al 3086 del Código Civil para el Estado de Hidalgo, publicado el 8 de octubre de 1940, en lo que compete a la circunscripción territorial del Distrito Judicial de Actopan.

SEGUNDO. En relación a los trámites y demás solicitudes de publicidad, ingresados con fecha anterior al inicio de la aplicación de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Hidalgo, en el Distrito Judicial de Actopan, continuarán y serán concluidos en su substanciación de conformidad con la legislación aplicable al momento de la solicitud.

DADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018. LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, SECRETARIO DE GOBIERNO, RÚBRICA.

Derechos Enterados. 16-11-2018



Las personas integrantes del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción X, 7 y 4 Transitorio del Decreto por el cual se creó al Consejo Estatal para la Prevención y Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo, tienen a bien emitir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo es una instancia permanente de coordinación entre el sector público, social y privado que tiene por objeto acordar las estrategias Estatales para la Prevención, Control y Atención del VIH/Sida y enfermedades de transmisión sexual; así como promover la salud sexual, la educación en sexualidad, disminuir el estigma y la discriminación de manera concordante con el programa, lineamientos y políticas Nacionales e Internacionales en materia de VIH/Sida.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene como objeto establecer las funciones y atribuciones de cada una/o de las y los integrantes del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo; así como señalar el mecanismo de integración de sus Comités o Grupos de Trabajo.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. COESIDAH: Al Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo;
- II. Ley : Ley General de Salud;
- III. Ley Estatal: Ley de Salud para el Estado de Hidalgo;
- IV. Reglamento: Reglamento Interno del Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo; y
- V. Secretaría: Secretaría de Salud de Hidalgo.

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL COESIDAH

Artículo 4.- El Consejo Estatal para la Prevención y el Control del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida de Hidalgo, estará integrado por titulares de:

- I. La Secretaría de Salud, en calidad de Presidenta/e;
- II. La Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud de Hidalgo, en calidad de Vicepresidenta/e;
- III. La Coordinación Estatal del Programa de VIH/Sida e ITS; en calidad de Secretaria/o Técnica/o;
- IV. La Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social;
- V. La Delegación Estatal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- VI. La Delegación Estatal de la Cruz Roja;
- VII. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Hidalgo;
- VIII. La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- IX. La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- X. El Organismo Descentralizado Servicios de Salud de Hidalgo;
- XI. El Instituto Hidalguense de la Juventud;
- XII. El Instituto Hidalguense de las Mujeres;
- XIII. El Colegio Médico Hidalguense;
- XIV. La Asociación de Hospitales Privados A.C.; y
- XV. Organizaciones de la Sociedad Civil.

Las y los integrantes del Consejo a que se refieren las fracciones anteriores contarán con derecho a voz y voto. A invitación del Presidente del Consejo, se podrán integrar al mismo, por periodos de dos años y con derecho solo a voz:



- a) Una persona representante del sector académico investigador/a con amplios conocimientos en la materia objeto del COESIDAH; y
- b) Tres personas representantes de la sociedad civil, de reconocido prestigio, que formen parte de organizaciones que realicen actividades relacionadas con las funciones del COESIDAH y que estén constituidas de conformidad con la normatividad aplicable y tengan presencia en el ámbito estatal.

Cada uno de las y los integrantes a los que se refiere esta fracción deberá representar a una organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad y serán elegidas/os de entre las propuestas que, al efecto, la sociedad civil dirija al consejo, por conducto de su Secretaria/o Técnica/o, mismas que deberán acompañarse de la documentación soporte que acredite que se encuentran en el supuesto previsto en la presente fracción.

Artículo 5.- El COESIDAH contará con un/a Secretaria/o Técnica/o que será la persona titular de la Coordinación Estatal del Programa de VIH/Sida e ITS de la Subsecretaría de Salud Pública de Hidalgo.

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto, el COESIDAH tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas, estrategias y acciones para la elaboración y operación del Programa VIH-SIDA en la entidad;
- II. Promover la concertación de acciones con las instituciones de los sectores público, social y privado que lleven a cabo tareas relacionadas con la materia;
- III. Impulsar los mecanismos de coordinación entre las Dependencias de la Administración Federal y las propias del Estado, con el objeto de que éstos puedan aplicar las medidas necesarias para la prevención del virus de la inmunodeficiencia humana;
- IV. Ejecutar el Programa Estatal para la Prevención y Control de la Infección por Virus de Inmunodeficiencia Humana, cumpliendo con sus objetivos, metas y acciones;
- V. Proponer estrategias para la detección del VIH/Sida y atención integral de los pacientes; acordes con los lineamientos y guías del CENSIDA;
- VI. Apoyar y fomentar la difusión de información sobre prevención y tratamiento del síndrome de inmunodeficiencia adquirida, en el marco de los programas de educación de la Secretaría de Salud; en particular de los grupos más vulnerables a la pandemia del sida como son hombres que tienen sexo con hombres (HSH), trabajadores del sexo comercial (TSC) y usuarios de drogas inyectables (UDIS);
- VII. Establecer los mecanismos que regulen el cumplimiento de las políticas estatales del Sector Salud correspondientes a la atención, prevención y control del sida, en un marco de respeto a los derechos humanos;
- VIII. Alinear la política pública en materia de prevención y control del sida con los planes nacionales y compromisos internacionales adquiridos por México;
- IX. Aprobar la integración de comités y grupos de trabajo, así como los lineamientos de funcionamiento de los mismos;
- X. Aprobar su Reglamento Interno y proponer las modificaciones al mismo; y
- XI. Las demás que le señale el presidente del COESIDAH y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COESIDAH

Artículo 7.- La persona titular de la Presidencia del COESIDAH tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones a los miembros del COESIDAH;
- II. Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Presidir y representar al COESIDAH en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo, así como celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento del objeto del órgano colegiado;
- IV. Dirigir el orden de las sesiones de trabajo;
- V. Declarar los recesos durante el desarrollo de las sesiones;
- VI. Consultar, en su caso, a las y los integrantes del COESIDAH, si el asunto del orden del día que se está analizando, ha sido suficientemente discutido;
- VII. Solicitar a la o al Secretaria/o Técnica/o que someta a votación los asuntos tratados en las sesiones;
- VIII. Ejercer el derecho al voto de calidad, en caso de empate en la toma de decisiones;
- IX. Atender los asuntos de urgencia o especiales que requieran de su intervención o decisión inmediata;
- X. Tramitar los acuerdos que por su naturaleza requieran de su intervención;



- XI. Firmar las actas y constancias que sean necesarias que se deriven de las sesiones del COESIDAH;
- XII. Ratificar, cuando proceda, las propuestas de candidatas/os a coordinadoras/es de los comités y grupos de trabajo que le sean sometidas a consideración por conducto de la o del Secretaria/o Técnica/o;
- XIII. Proponer para su análisis y, en su caso, aprobación el Programa Anual de Trabajo del COESIDAH; y
- XIV. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones del COESIDAH de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 8.- Son atribuciones de la persona titular de la Vicepresidencia del COESIDAH:

- I. Presidir las reuniones del COESIDAH en ausencia de la o del Presidenta/e;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos marcados en reuniones del Consejo;
- III. Representar al COESIDAH en reuniones nacionales, estatales y municipales; y
- IV. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones del COESIDAH de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 9.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica del COESIDAH las siguientes atribuciones:

- I. Formular el Programa Anual de Trabajo del COESIDAH;
- II. Elaborar las convocatorias a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- III. Formular el orden del día de las sesiones del COESIDAH;
- IV. Convocar a sesiones por instrucciones de la o del Presidenta/e;
- V. Participar en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto;
- VI. Pasar lista de asistencia en cada una de las sesiones y verificar la existencia de quórum legal para la celebración de las mismas;
- VII. Dar lectura al acta de la sesión anterior del COESIDAH;
- VIII. Someter a votación los acuerdos tomados en cada sesión;
- IX. Recabar la información correspondiente al cumplimiento de los acuerdos del COESIDAH;
- X. Formular las actas de acuerdos y compromisos correspondientes a cada sesión;
- XI. Mantener bajo su resguardo los documentos relativos a los trabajos del COESIDAH;
- XII. Elaborar el proyecto de calendario anual de sesiones del COESIDAH; y
- XIII. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones del COESIDAH de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

Artículo 10.- Las y los Consejeras/os del COESIDAH tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las reuniones del COESIDAH;
- II. Deliberar respecto a los asuntos que sean sometidos a la consideración del COESIDAH, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Proponer a la persona titular de la Presidencia del COESIDAH, por conducto de la o del Secretaria/o Técnica/o, aquellos asuntos que estimen deban formar parte del orden del día en los términos del presente reglamento;
- IV. Nombrar y Acreditar por escrito a su suplente en el COESIDAH;
- V. Contribuir al buen desarrollo de las reuniones;
- VI. Presentar propuestas de acuerdos respecto de los temas discutidos en las reuniones;
- VII. Firmar las actas y acuerdos derivados de las sesiones;
- VIII. Desempeñar las comisiones que les asigne el COESIDAH;
- IX. Instrumentar en las dependencias, instituciones u organizaciones que representen los acuerdos adoptados por el COESIDAH; y
- X. Las demás que resulten necesarias para el adecuado funcionamiento de las sesiones del COESIDAH de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COESIDAH

Artículo 11.- Las sesiones que se celebren podrán ser ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias deberán desahogarse en forma trimestral, sin que pueda ser menor a cuatro veces al año.



Para tal efecto las sesiones ordinarias deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre.

Las sesiones extraordinarias deberán desahogarse bajo los procedimientos y requisitos que se consignen en la convocatoria correspondiente, las cuales podrán ser convocadas por la Presidencia a través de la Vicepresidencia, cuando aquélla se encuentre imposibilitada para hacerlo por sí mismo.

Artículo 12.- La convocatoria a las sesiones ordinarias o extraordinarias deberá contener: el lugar y fecha de expedición; lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión, orden del día propuesto, nombre y firma de las o los titulares de la Presidencia y de la Secretaría Técnica, adjuntando los anexos de los documentos que sirvan como antecedente de los puntos a tratar en la sesión.

La convocatoria se deberá expedir por lo menos con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se realicen las sesiones ordinarias del Consejo, y con tres días para el caso de las sesiones extraordinarias.

Artículo 13.- Las notificaciones se harán personalmente mediante acuse de recibo de la convocatoria, se podrá optar por la utilización de medios electrónicos a través de mensaje de datos para el envío de los anexos correspondientes o información que se requiera para el desarrollo de los asuntos a tratar en cada una de las sesiones. Se privilegiará el envío de información a través de correo electrónico oficial o institucional.

Artículo 14.- Para que las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideren con quórum legal, se requerirá la presencia de, por lo menos, la mitad más una/o de sus miembros, entre los que deberán encontrarse la o el Presidenta/e o su suplente y la o el Secretaria/o Técnica/o.

En la primera sesión ordinaria del año, se aprobará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COESIDAH

Artículo 15.- Las sesiones del COESIDAH serán válidas con la asistencia de la persona a cargo de la Presidencia, o en su caso, del o la suplente y como mínimo la mitad más una/o de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes, teniendo la persona titular de la Presidencia el voto de calidad en caso de empate.

La o el Presidenta/e será suplido en sus ausencias por la persona titular de la Subsecretaría de Salud Pública de Hidalgo. Las y los demás integrantes titulares podrán designar un/a suplente, quien deberá ser acreditada/o mediante oficio que hará llegar al Secretariado Técnico del COESIDAH.

En ausencia de la persona a cargo de la Presidencia, la sesión será presidida por su suplente, en caso de que éste último tampoco se encuentre presente, se suspenderá la sesión y se fijará nueva fecha para su celebración.

En razón de las necesidades que pudiesen presentarse a futuro, podrán integrarse con carácter de invitadas o invitados especiales otras u otros representantes de las instancias federales, estatales y municipales, así como del sector público, privado y social, previa invitación, de quien preside el Grupo Técnico de Evaluación Estatal.

Las y los invitadas/os a las reuniones para presentar algún tema, únicamente podrán participar con derecho a voz en la discusión del tema o temas para los cuales hubiera sido invitado.

CAPÍTULO VI DE LAS ACTAS DE LAS REUNIONES

Artículo 16.- Los acuerdos de las sesiones del COESIDAH se harán constar en un acta la cual contendrá los siguientes datos:

- I. Carácter y número de la sesión;
- II. Lugar, fecha y hora en que se lleva a cabo;
- III. Nombre y cargo de los miembros presentes;
- IV. Verificación de la existencia de quórum;
- V. Lectura y aprobación del orden del día;



- VI. Desahogo del orden del día;
- VII. Acuerdos tomados por asunto;
- VIII. Cierre de sesión y firma de los asistentes; y
- IX. Números de páginas de que consta.

CAPÍTULO VII DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS

Artículo 17.- Dentro de los diez días hábiles siguientes a la reunión en la que se hayan aprobado los acuerdos o compromisos, la o el Secretaria/o Técnica/o deberá remitir copia de los mismos a las y los integrantes del COESIDAH, para su debido cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones o de su participación en el COESIDAH.

Los acuerdos surtirán efectos al día de su aprobación y deberán ser cumplidos en la fecha que establezca el propio COESIDAH, salvo las excepciones que dicha instancia señale.

Artículo 18.- Cuando así lo proponga la o el Presidenta/e del COESIDAH, las acciones y mecanismos de coordinación que se acuerden entre los integrantes se formalizarán mediante la suscripción de instrumentos consensuales, en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- En cada reunión la o el Secretaria/o Técnica/o rendirá un informe sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados en las reuniones anteriores, así como de los compromisos y acciones implementadas para su cumplimiento.

CAPÍTULO VIII COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 20.- El COESIDAH podrá determinar la creación de los comités y grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, que estime convenientes para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 21.- Al determinarse la creación de un comité o grupo, deberá definirse claramente su objetivo, así como las metas y los resultados que se pretende alcance con la función que se le encomendó a través de la emisión de "Lineamientos de funcionamiento de los comités o grupos de trabajo".

Artículo 22.- Los comités o grupos de trabajo se integrarán con, por lo menos, cinco miembros del COESIDAH o las o los representantes que éstos designen para tal efecto.

Al frente de cada comité o grupo de trabajo habrá una o un coordinador/a, el cual será designada/o por los miembros del comité o grupo, a propuesta de la o del Secretaria/o Técnica/o.

Artículo 23.- Los comités o grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al COESIDAH informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados, de conformidad con los lineamientos de funcionamiento aprobados, los cuales deberán incluir, entre otros puntos, la evaluación del impacto social, económico, político, internacional, cultural y en la salud que puedan generarse como resultado del estudio realizado o solución propuesta.

CAPÍTULO IX DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 24.- El presente Reglamento podrá ser modificado cuando exista solicitud escrita y signada por la mayoría de integrantes con derecho a voz y voto del COESIDAH.

Será en sesión extraordinaria cuando se trate este asunto, debiendo convocar con 10 días de anticipación a las y los integrantes del COESIDAH remitiendo la convocatoria y las propuestas de modificación.

Para ser aprobadas las modificaciones se requerirá de la mayoría de votos de los integrantes del COESIDAH con derecho a voz y voto.



TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los 23 días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Mtra. María Dolores Osorio Piña; Subsecretaria de Salud Pública- Signo
Dra. Ma. Concepción Carmona Ramos; Directora De Políticas Y Estrategias En Salud Pública- Signo
Dr. Pablo Oscar Romero Islas; Coordinador Estatal Del Programa De Vih/Sida e ITS – Signo
Dr. Juan Ortiz Garrido; Coordinador de Información y Análisis Estratégico, IMSS- Signo
Dr. Tomas Enrique Cortes Salvador; Apoyo Médico E.G.A.S, IMSS- Signo
Dra Basilia Hernández Ramírez; Responsable de Programas Médicos ISSSTE Hidalgo- Signo
Lic. Lelis Pérez Rubio; Responsable Operativa del Programa De Vih/Sida SSH Hidalgo- Signo
Dr. José De Jesús Pérez Gómez Jefe de Departamento Escuela Y Salud SEP- Signo
Dra Rosalía Jaramillo Mendia Hospital del Niño DIF Hidalgo- No signo
Lic. Ariadna García Escorza Asesora Jurídica Instituto Hidalguense de las Mujeres- Signo
Lic. Itzel Duran Gómez; Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Hidalgo- Signo
Lic. Diana Karina Zacatenco Luna; Visitadora Adjunta Comisión de Derechos Humanos del Estado De Hidalgo- Signo
Psic. Alejandra Ramírez González Encargada de Grupos Técnicos Instituto Hidalguense de la Juventud- Signo
Dra. Ixchel Supaya Reyes Espinoza Representante del Colegio Médico Hidalguense, Federación de Asociaciones, Sociedades y Colegios Médicos del Estado de Hidalgo, A. C. - Signo
Dra. Betzabeth García Maldonado Representante de la Asociación de Hospitales Privados de Hidalgo- No signo
Lic. Bertha Miranda Rodríguez Presidenta de la Red por los Derechos Sexuales y Reproductivos- Signo
Lic. Sandra Zamora Osorno Representante Legal de la Asociación Mexicana de Fortalecimiento y Bienestar. - Signo

Derechos Enterados. 30-10-2018



**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE ZEMPOALA****CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto, establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Zempoala.

Artículo 2.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Análisis: El Análisis de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- II. Ayuntamiento: Órgano de Gobierno Colegiado, integrado por el Presidente Municipal, Síndicos y Regidores.
- III. Comisión: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, integrado con los Responsables de cada Dependencia Municipal;
- IV. Dependencias: Organismos centralizados, descentralizados y autónomos de la Administración Pública Municipal.
- V. Dictamen: Opinión que emite la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria sobre los programas, los proyectos de regulación, o sobre los estudios;
- VI. Disposiciones de carácter general: Bando Municipal, planes, programas, reglas, normas técnicas, manuales, acuerdos, instructivos, criterios, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor Público designado por el Presidente Municipal.
- VIII. Evaluación de resultados: Procedimiento que realiza la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria respecto de los avances en los programas presentados por las dependencias, al amparo de los mecanismos de medición de avances de mejora regulatoria aprobados por el Consejo;
- IX. Gobierno del Estado: Gobierno del Estado de Hidalgo;
- X. Gobierno municipal: Administración pública del Municipio;
- XI. Impacto regulatorio: Efecto que la regulación puede generar en distintos ámbitos del que hacer público, social o económico;
- XII. Informe de avance: Informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria con base en los Programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los Reportes de avance de las dependencias;
- XIII. Inventario Regulatorio: Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes en el Municipio;
- XIV. Municipio: El Municipio de Zempoala, Estado de Hidalgo;
- XV. Presidente: Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVI. Programa Municipal: Programa Anual de Mejora Regulatoria del Municipio;
- XVII. Programa Sectorial: Programa Anual de Mejora Regulatoria de la dependencia de que se trate;
- XVIII. Proyectos de Regulación: Propuestas para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que para ser dictaminadas presentan las dependencias a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIX. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Hidalgo;
- XX. Reporte de Avance: Reporte de avance sobre el cumplimiento del Programa Municipal que las dependencias integran y envían a la Comisión Municipal para los efectos de la Ley y el Reglamento;
- XXI. Sistema de Mejora Regulatoria: Conjunto de medidas que deben implementarse para integrar, en una misma



normatividad, las cargas o trámites administrativos que involucran a dos o más dependencias, con el fin de contribuir a la mejora regulatoria interna de cada una;

Artículo 3.- El presente reglamento se sujetará a lo previsto en las disposiciones de carácter general, así como los actos y procedimientos de las dependencias y los servicios que corresponda prestar al gobierno municipal.

Artículo 4.- La expedición, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que propongan llevar a cabo las dependencias, deberá estar justificada y orientarse a la simplificación, la desregulación y la reducción de la discrecionalidad de sus actos y procedimientos, además de proveer a la solución de la problemática que pudiere inhibir la consecución de los objetivos del presente reglamento.

Artículo 5.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria podrá proponer la suscripción de convenios de coordinación y participación con otros ámbitos de gobierno, para la mejor observancia y ejercicio de facultades concurrentes o coincidentes. En ellos deberán observarse las disposiciones del presente Reglamento, y proveer a la creación y consolidación de un sistema de mejora regulatoria, de desregulación y de simplificación de los procesos de gestión de trámites y servicios, que abonen a la eficacia y la eficiencia en la prestación del servicio público.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN MUNICIPAL

Artículo 6.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado de coordinación, consulta, apoyo técnico y construcción de consensos a fin de implementar y conducir un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria en el Municipio, y garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación del marco reglamentario y regulatorio, y que éste genere beneficios mayores a la sociedad.

Artículo 7.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se conformará, por:

- I. El Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. Los Síndicos y Regidores que el Ayuntamiento acuerde;
- III. El Consejero Jurídico
- IV. Directores de área que el Ayuntamiento acuerde;
- V. El Contralor Municipal;
- VI. El Enlace de Mejora Regulatoria;
- VII. Un Secretario Técnico;
- VIII. Representantes empresariales e invitados de organizaciones legalmente constituidas y aprobadas por el Ayuntamiento a consideración del Presidente Municipal.

Los cargos en la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán honoríficos. Tendrán derecho a voz y voto salvo el Contralor Municipal y los invitados, quien solo tienen derecho a voz.

Artículo 8.- El Secretario Técnico será designado por el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. En las sesiones de la Comisión Municipal, el Presidente podrá ser suplido por el Secretario del Ayuntamiento, con todas las atribuciones y derechos del primero. El resto de los miembros podrán designar a un representante, quienes tendrán solamente derecho a voz. El Secretario Técnico deberá asistir a todas las sesiones.

Artículo 9.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar invitación a los organismos patronales y empresariales formalmente constituidos, con representación en el Municipio, agrupados en las principales ramas de actividad económica, para que acrediten a sus representantes, propietario y suplente, a más tardar durante la última semana del mes de noviembre del año anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión anual de la Comisión.

Transcurrido este plazo, si dichos organismos no han acreditado a sus representantes, se tendrá por declinado su derecho durante el año calendario de que se trate.



Artículo 10.- El Presidente podrá invitar a las sesiones a los titulares de las dependencias, a representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal, a especialistas, y a representantes de organismos públicos y privados que considere conveniente.

Artículo 11.- Las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses, y las extraordinarias cuando así lo determine el Presidente de la Comisión.

Artículo 12.- Para celebrar sesión ordinaria, el Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria enviará la convocatoria respectiva, con al menos diez días hábiles de anticipación a cada integrante.

Artículo 13.- El Presidente de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria hará llegar la convocatoria a los especialistas o representantes de organizaciones cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas, de acuerdo con los temas a analizar, con al menos quince días antes de aquél en que vaya a celebrarse la sesión respectiva.

Artículo 14.- La convocatoria para celebrar sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y resolución.

La convocatoria enviada en los términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar cuarenta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 15.- La convocatoria para celebrar las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria deberá estar firmada por el Presidente o en su ausencia por el Secretario Técnico, y deberá enviarse vía correo electrónico a todos los interesados.

Artículo 16.- La convocatoria será válida cuando se haga en sesión en la que se encuentren reunidos la mayoría de los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.

Artículo 17.- Las actas de sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria contendrán la fecha, hora y lugar de la reunión; el nombre de los asistentes y su cargo; la orden del día; el desarrollo de la misma; y la relación de asuntos que fueron resueltos, y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario Técnico, y por los integrantes de la misma que quisieran hacerlo.

Artículo 18.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la mejora regulatoria y la competitividad del Municipio, en coordinación con el Gobierno del Estado, las instancias de mejora regulatoria previstas en la Ley, y los sectores privado, social y académico;
- II. Revisar el marco regulatorio municipal y prestar la asesoría técnica que requieran las dependencias en la elaboración y actualización de los proyectos de regulación;
- III. Recibir y dictaminar los Proyectos de regulación, así como los Estudios que le envíen las dependencias, e integrar los expedientes respectivos;
- IV. Impulsar la realización de diagnósticos de procesos para mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- V. Evaluar y aprobar el Programa Anual Municipal con los comentarios efectuados por parte del Consejo Estatal, así como los proyectos de regulación y los Estudios que le presente el Secretario Técnico, para su envío a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- VI. Recibir, analizar y observar los reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan las dependencias.
- VII. Aprobar la proposición de suscripción de los convenios a que se refiere el artículo cinco del presente Reglamento;



- VIII. Integrar, actualizar y administrar el Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- IX. Emitir los lineamientos, manuales e instructivos necesarios para conformar y operar los Comités Internos de cada dependencia, elaborar el Programa Anual Municipal y los Análisis de Impacto Regulatorio; y
- X. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Enviar a la Comisión Estatal los Reportes e informes de avance, para los fines legales y reglamentarios;
- XII. Las demás que le confiera este Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 19.- El Presidente de la Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las convocatorias a sesiones de la Comisión Municipal que le presente el Secretario Técnico;
- II. Presidir las sesiones de la Comisión Municipal;
- III. Iniciar y levantar las sesiones de la Comisión Municipal, y decretar recesos;
- IV. Presentar a la Comisión Municipal el orden del día para su aprobación;
- V. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos del Reglamento;
- VI. Invitar a las sesiones de la Comisión Municipal a especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones considere pertinentes y oportunas sobre un tema determinado;
- VII. Presentar a la Comisión Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación:
 - a) El Programa Anual Municipal;
 - b) Los dictámenes relacionados a los Proyectos de regulación y a los Estudios presentados por las dependencias;
 - c) Las propuestas de convenios de colaboración y coordinación de la Comisión Municipal;
 - d) Los reportes de avance programático y los informes de avance;
 - e) Otros instrumentos que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- VIII. Presentar al Cabildo, para su aprobación, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios que hubieren sido revisados y aprobados por el Consejo Estatal;
- IX. Enviar a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes, el Programa Anual Municipal, los Proyectos de Regulación y los Estudios, así como los informes de avance;
- X. Enviar a la Dirección General de Comisión Estatal, copia de los Proyectos de regulación que hayan sido aprobados por la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, para los efectos correspondientes;
- XI. Proponer a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo para el análisis de temas específicos;
- XII. Someter a consideración de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria las sugerencias y propuestas de los integrantes e invitados del mismo;
- XIII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- XIV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento.

Artículo 20.- El Enlace Municipal tendrá en su ámbito de competencia, las funciones siguientes:



- I. Ser el vínculo de su Municipio con la Comisión Estatal;
- II. Coordinar la instalación formal de la Comisión Municipal, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.
- III. Coordinar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IV. Coordinar la elaboración de los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Enviar a la Comisión Estatal para su opinión, el Programa Municipal, los Proyectos de regulación y los Estudios;
- VI. Elaborar el informe anual de avance programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, enviando este de manera física y en digital a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes; y
- VII. Las demás que establezca el presente reglamento y la normatividad aplicable.

Artículo 21.- Además de las previstas en el Reglamento, el Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento; preparar las listas de asistencia y la documentación relativa a las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. Coordinar el envío de la convocatoria y la documentación respectiva, a los miembros de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y a los invitados;
- III. Brindar los apoyos logísticos que requiera la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria para celebrar sus sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
- IV. Redactar y firmar las actas de las sesiones de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria y mantener actualizado el libro respectivo;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Solicitar la asesoría técnica de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para el dictamen;
- VII. Integrar el concentrado de los Reportes de avance programático y elaborar los informes;
- VIII. Llevar el archivo de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- IX. Dar difusión a las actividades de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Integrar Inventario Regulatorio Municipal y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XI. Las demás que le confieran el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Los integrantes de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Opinar sobre los programas y estudios que presente la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria los reportes e informes de avance y los Proyectos de regulación;
- III. Participar en los grupos de trabajo que se acuerde;
- IV. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones;
- V. Presentar propuestas sobre disposiciones generales; y
- VI. Las demás que establezca el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPITULO III DE LOS COMITÉS INTERNOS

Artículo 23.- Los Comités Internos son órganos de análisis, colegiados constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y al Secretario Técnico en el



cumplimiento de sus funciones y en el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y a la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en este Reglamento.

Artículo 24.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Presidente que será el titular de la dependencia municipal, que podrá ser suplido por el funcionario público con nivel jerárquico inmediato inferior en el organigrama, que designen para tal fin;
- II. El Secretario Técnico será designado por el Presidente del Comité interno de la dependencia respectiva;
- III. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia;

Artículo 25.- El Comité Interno sesionará de manera bimestral, y podrá reunirse a propuesta del Enlace de Mejora Regulatoria, las veces que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones de la Comisión, y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado, para efecto de la conducción de las sesiones.

Artículo 26.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá al interior de la dependencia y de su adscripción, las funciones siguientes:

- I. Elaborar de forma coordinada e integral de los Programas sectoriales, los Proyectos de Regulación y los Estudios de las dependencias participantes;
- II. Integrar sistemas de mejora regulatoria del Municipio e impulsar procesos de calidad regulatoria en las dependencias, en los términos de las disposiciones normativas aplicables;
- III. Elaborar reportes de avance programático de las dependencias participantes, así como los informe de avance, para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones que tienen encomendadas las dependencias, para asegurar un proceso continuo de mejora del marco regulatorio del Municipio.
- V. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- VII. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- IX. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- X. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- XI. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- XII. En general, proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en el Reglamento, planes y programas que acuerde el Consejo; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



**CAPITULO IV
DEL PROGRAMA ANUAL MUNICIPAL**

Artículo 27.- El Programa Municipal se integra con la suma de los Programas y Estudios de las dependencias que, enviados a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, han sido aprobados por ésta, evaluados por el Consejo durante su primera sesión anual y, asimismo, aprobados por el Ayuntamiento.

El Programa Municipal tendrá por objeto dar a conocer oportunamente a los ciudadanos la agenda regulatoria del Gobierno Municipal para el año calendario de que se trate.

Artículo 28.- Los Comités Internos Municipales realizarán su Programa Sectorial conforme a los lineamientos y manuales emitidos por la Comisión Municipal que especificarán los términos de referencia para su elaboración.

Artículo 29.- Los Responsables de Mejora Regulatoria de cada dependencia proporcionarán a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite en un término de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación.

Artículo 30- Los Estudios son un instrumento para la implementación de la mejora regulatoria, que tienen por objeto garantizar que las disposiciones de carácter general, cuya creación, reforma o eliminación se propone, respondan a un objetivo claro y estén justificadas en cuanto a su finalidad y la materia a regular, además, de evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, disminuir plazos y costos, así como fomentar la transparencia y la competitividad.

Artículo 31.- Para su envío a la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, los proyectos de regulación deberán acompañarse del Estudio correspondiente, el cual deberá especificar:

- I. El impacto que genera en el marco jurídico y reglamentario del Municipio;
- II. El impacto, bajo, mediano o alto, que genera con la creación, reforma o eliminación de cargas administrativas y tributarias;
- III. La posibilidad de ser digitalizado e incorporado al Catálogo Estatal de Trámites y Servicios; y
- IV. Otras valoraciones y datos, de acuerdo con los lineamientos e instructivos aplicables.

Las dependencias municipales elaborarán los estudios atendiendo a los criterios establecidos en los lineamientos y manuales a que se refiere la Ley que al efecto expidan el Consejo y la Comisión Estatal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria de las dependencias deberán proporcionar a la Comisión Municipal la información complementaria o aclaratoria que ésta les solicite.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- La Comisión emitirá los lineamientos tipo para la integración de los comités internos dentro de los treinta días hábiles siguientes a su constitución.

TERCERO.- Los Comités Internos municipales elaborarán y enviarán sus lineamientos, así como los datos de sus integrantes a la Comisión Municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a su constitución.

CUARTO.- El Comité Interno realizará su primera reunión de trabajo, dentro de los diez días siguientes a la publicación de los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en el Palacio Municipal, de Zempoala, Hidalgo, en la primera sesión ordinaria del mes de noviembre de la H. Asamblea del Municipio de Zempoala, a los 18 días del mes de octubre de 2018.



ING. HÉCTOR MENESES ARRIETA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

MTRA. RUTH MENESES ESCALERA
SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. PEDRO VERA OSTRIA
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA H. ASAMBLEA
RÚBRICA

C. MARTHA LÓPEZ VARGAS
REGIDORA
SECRETARIA DE LA H. ASAMBLEA
RÚBRICA

C. EDWIN NAIM SUÁREZ GUTIÉRREZ
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. NADIA ISABEL MATEOS PALACIOS
REGIDORA
RÚBRICA

C. SANDRA FABIOLA GARCÍA HERNÁNDEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. ROSENDO GARCÍA ROLDÁN
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. PERLA LILIANA SUÁREZ ISLAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. FRANCISCO PÉREZ DELGADILLO
REGIDOR
RÚBRICA

C. JOSEFA PEÑA ÁVILA
REGIDORA
RÚBRICA

C. NEMORIO MENESES JUÁREZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. MARTHA ELENA ARIAS GONZÁLEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. RICARDO ZAMORA OSORNO
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 13-11-2018



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA NÚMERO 045/2018

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 144 FRACCIÓN IV Y FRACCIÓN IX; ARTÍCULO 146 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 47, 48 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DE NUESTRO ESTADO SIENDO LAS **09:33 HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DE 2018**, Y REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, LOS C. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR, SÍNDICA MUNICIPAL, C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ, C. GEORGINA MONTOYA GÓMEZ, C. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA, C. JUANITA LEÓN LÓPEZ, C. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO, C. EFRAÍN PEDRAZA CRUZ, C. MIRNA URRUTIA UGALDE, C. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, C. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, COMO REGIDORES, SE INICIAN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DE LA **CUADRAGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE ESTE CUERPO COLEGIADO.

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
2. DECLARACIÓN DE APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.
3. PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN.
4. AUTORIZACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DEL AREA DE DEPORTES CON EL OBJETO DE GESTIONAR RECURSOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO.
5. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

1.- PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

SE REALIZA EL PASE DE LISTA ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES MIEMBROS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ RÚBRICA	PRESIDENTE CONSTITUCIONAL	MUNICIPAL	PRESENTE
C. SILVIA LAURA SÁNCHEZ TOVAR RÚBRICA	SÍNDICO PROCURADOR		PRESENTE
C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ	REGIDOR		AUSENTE
C. GEORGINA MONTOYA GÓMEZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. ALFREDO RODRÍGUEZ MENDOZA RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. JUANITA LEÓN LÓPEZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. JAVIER RODRÍGUEZ MORENO RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. EFRAÍN PEDRAZA CRUZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. MIRNA URRUTIA UGALDE RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE
C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ RÚBRICA	REGIDOR		PRESENTE



CON BASE EN LA LISTA DE ASISTENCIA Y ESTANDO 13 MIEMBROS PRESENTES DE LA H. ASAMBLEA SE PROCEDE A LA DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL Y SE DA INICIO A LA SESIÓN.

2.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN.

SIENDO LAS **09:34 HRS.**, DEL DÍA **MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DEL 2018**, SE DECLARA DE MANERA OFICIAL EL INICIO DE LOS TRABAJOS PARA ESTA SESIÓN.

3.- PROPUESTA Y APROBACIÓN DEL MODERADOR DE LA SESIÓN

SE PROPONE EL MODERADOR PARA ESTA SESIÓN SEA LA C. ANNY SARAHAY ÁLVAREZ ORDAZ, SIENDO LA ÚNICA PROPUESTA Y QUEDANDO COMO MODERADORA POR VOTACIÓN UNÁNIME

4.- AUTORIZACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES CON EL OBJETO DE GESTIONAR RECURSOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO.

PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO HACE USO DE LA VOZ ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, YA LES DIO LA INFORMACIÓN LA PERSONA ENCARGADA DEL PROYECTO. AL PRINCIPIO HABÍA LA INTERROGANTE DE QUE PUDIÉRAMOS CONSIDERAR EL RECURSO PARA ESTE INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y DE ALGUNA MANERA EL RECURSO QUE SE TIENE PROGRAMADO PARA DEPORTE SE PUEDE CANALIZAR PARA ESTE INSTITUTO, RECORDEMOS QUE ESTO ES PARA INICIO DE OPERACIONES YA QUE VA A SER INDEPENDIENTE Y AQUÍ MISMO LO COMENTA Y CITO "EL ÁREA DE DEPORTES CON EL OBJETO DE GESTIONAR" ELLOS VAN A TENER LA FACULTAD DE GESTIONAR COMO INSTITUTO COMO UN ORGANISMO INDEPENDIENTE, TIENE QUE CONFORMARSE EL COMITÉ DE TAL MANERA QUE VISUALICE O PROYECTE ESA PARTE DE COMO RECABAR RECURSOS, COMO SACAR ADELANTE ESE INSTITUTO.

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, ¿AHORITA NADA MAS ES LA VOTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN?

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍ, SOLO LA AUTORIZACIÓN

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, ¿POSTERIORMENTE COMO SE HABÍA MENCIONADO SE TURNARA A LA COMISIÓN DE DEPORTE PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL INSTITUTO?

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, DE HECHO LA JUNTA DE GOBIERNO YA ESTA CONFORMADA. YA SOLO NOS FALTARÍA INTEGRAR EL COMITÉ DEL INSTITUTO

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, REGIDOR MUNICIPAL, AHORITA QUE MENCIONAS ESO ALCALDE, SI YA TENEMOS CONFORMADA LA JUNTA DE GOBIERNO ¿QUIÉNES ESTÁN EN ELLA?

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUEDA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA

- I. PRESIDENTE: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA;
- II. VICEPRESIDENTE LA SINDICO MUNICIPAL DE ATOTONILCO DE TULA;
- III. VOCAL: EL REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE LA NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE;
- IV. VOCAL: EL REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA;
- V. VOCAL: EL REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN DE SALUD Y SANIDAD;
- VI. VOCAL: TESORERÍA MUNICIPAL;
- VII. VOCAL: SECRETARÍA GENERAL;
- VIII. VOCAL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PLANEACIÓN;
- IX. VOCAL: DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; Y
- X. VOCAL: DIRECTOR DE SALUD.

YA VIENE CONFORMADA DE ESTA MANERA, UNA VEZ QUE SE APRUEBE YA LES ESTAREMOS INFORMANDO A LOS INVOLUCRADOS QUE PERTENECEN A ESTA JUNTA DE GOBIERNO.

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, REGIDOR MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL COMENTARIO QUE HACE EL REGIDOR GUSTAVO AHORITA VAMOS A ESTAR HACIENDO LA APROBACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTE Y SE TIENE QUE ORGANIZAR LA ESTRUCTURA CON



RESPECTO A LAS PERSONAS QUE VAN A ESTAR OCUPANDO LAS POSICIONES PERO AQUÍ ES IMPORTANTE RECALCAR ALGO, DE ENTRADA COMO SE VA A DESCENTRALIZAR NO HAY RECURSOS, YO VEO TRES COSAS; LA PRIMERA ES QUE SE ESTA HACIENDO LA REVISIÓN DE LA LEY DE INGRESOS, PARA QUE EL INSTITUTO DEL DEPORTE PROPONGA ENTONCES, COMO VAN A ESTAR ESTRUCTURADOS PARA QUE PUEDAN OPERAR EL PRIMER AÑO. DOS, EN ESTRICTA TEORÍA DEBERÍAN SER TRES PERSONAS PARA PODER INICIAR LOS TRABAJOS DEL INSTITUTO NO VA A HABER SUFICIENTE DINERO PARA PAGAR LA NÓMINA Y EN ALGÚN MOMENTO CUANDO LA ALBERCA ESTE LISTA SE REQUERIRÁN A MAS PERSONAS, DEBEMOS IR PASO POR PASO TENER LAS TRES PERSONAS QUE SE REQUIEREN QUE SERÍA EL DIRECTOR, EL CONTRALOR Y LA PERSONA DE PUBLICIDAD MERCADOTECNIA, ESO SERÍA TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA QUE REVISE JUNTO CON LA JUNTA DE GOBIERNO. Y POR ULTIMO HARÍA ÉNFASIS EN QUE SE LE DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ Y A LA JUNTA DE GOBIERNO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA REVISAR EL PROYECTO Y EL AVANCE DEL MISMO.

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, ESTA PREGUNTA ES PARA EL DIRECTOR DE DEPORTES ¿ESTA ESTRUCTURA (DE LA JUNTA DE GOBIERNO) DEL ART. 8 DE DÓNDE LA OBTUVO Y SI SE PUEDE MODIFICAR?

SE SOMETE A VOTACIÓN PARA QUE EL DIRECTOR DE DEPORTE C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR HAGA USO DE LA VOZ QUEDANDO APROBADO POR VOTACIÓN UNÁNIME.

C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR, DIRECTOR DE DEPORTE, LA ESTRUCTURA LA REALIZÓ GRUPO AGA, NOSOTROS DIMOS EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EL ORGANIGRAMA, LOS LINEAMIENTOS PARA HACER LA GESTIÓN, LAS PERSONAS ENCARGADAS REALIZARON LA ESTRUCTURA EN BASE A LO QUE LES DIMOS Y ELLOS SON QUIENES PROPONEN QUE SEAN TRES PERSONAS PARA CONFORMAR EL COMITÉ.

ING. JOSÉ OCTAVIO AGUILAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, ESO HAY QUE REVISARLO CON LA COMISIÓN HAY QUE ADECUARLO A LAS NECESIDADES QUE SE TENGAN EN EL MUNICIPIO, QUE TAL QUE EN VEZ DE TRES SEAN MAS, O MENOS, Y TAMBIÉN PARA VERIFICAR LOS PERFILES CON LOS QUE SE CUENTA PARA DAR LA MEJOR ATENCIÓN; ¿SE PUEDEN MODIFICAR ESTATUTOS Y LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO?

C. EDER OMAR ÁNGELES TOVAR, DIRECTOR DE DEPORTE, SI SE PUEDE REALIZAR UNA JUNTA DE CABILDO PARA REVISAR Y CHECAR LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO Y ADECUARLO.

LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, PARA PROPONER QUE SE SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTE Y QUE LO QUE SE PRESENTA EN CUANTO A LA ESTRUCTURACIÓN, SE SOMETA A ESTUDIO DE LA COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE, AHORITA QUE SOLO SE AUTORIZA EN LO GENERAL Y QUE SE VAYA A COMISIÓN PARA QUE SE DETERMINE QUIEN DEBERÍA ESTAR, INCLUSO, EN LA JUNTA DE GOBIERNO.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, ALGO QUE ESTA PENDIENTE ES LA APROBACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL INSTITUTO Y FALTA LA PARTE DE LOS DIRECTIVOS, QUE ESTA PRIMERO LA SUBDIRECCIÓN OPERATIVA QUE ESTA CONFORMADA POR LA JEFATURA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, TAMBIÉN POR LA JEFATURA DE VINCULACIÓN, PLANEACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN Y LA JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; SEGUNDO LA SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO DEPORTIVO CONFORMADA, POR LA JEFATURA DE DEPORTE SOCIAL, ACTIVACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN; Y TERCERO LA SUBDIRECCIÓN DE MERCADOTECNIA Y COMERCIALIZACIÓN DEL DEPORTE CONFORMADO POR LA JEFATURA DE EVENTOS DEPORTIVOS Y LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN Y DISEÑO Y POR ÚLTIMO LA CONTRALORÍA INTERNA. ES UNA PROPUESTA REALMENTE, Y PUDIÉRAMOS MODIFICARLA O ADECUARLA.

C. HÉCTOR RODRÍGUEZ LÓPEZ, REGIDOR MUNICIPAL, PROPONGO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO LA DESCENTRALIZACIÓN CONSIDERANDO QUE LA JUNTA DE GOBIERNO Y EL COMITÉ QUE VAN A ESTAR ENCARGADOS DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y LA DEMÁS GENTE INVOLUCRADA HAGAN LA PETICIÓN DEL REGLAMENTO PARA PODERLO CONSIDERAR Y QUE ESTE SUJETO A MODIFICACIONES DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.



LIC. ELÍAS GUSTAVO SALAZAR RODRÍGUEZ, REGIDOR MUNICIPAL, SI LA CREACIÓN DEL INSTITUTO ES PARA DARLE CAPACIDAD DE GESTIÓN HAY QUE VER POR QUIEN VA A ESTAR INTEGRADA LA JUNTA DE GOBIERNO, SI ES EL PRESIDENTE, DESDE MI PUNTO DE VISTA LA FINALIDAD ES GESTIONAR CON MAYOR FUERZA SI HABRÍA QUE CONSIDERAR QUIENES VAN A ENTRAR QUE SEA ALGUIEN QUE TENGA EL TIEMPO NECESARIO.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, CREO QUE NO QUEDO CLARO, LA JUNTA DE GOBIERNO ES QUIEN REvisa LOS PROYECTOS QUE SE TENGAN, SUS INTEGRANTES NO INTERVIENEN SOLO AYUDAN EN LOS PROYECTOS EL COMITÉ COMO TAL, EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, EL TESORERO SON LOS QUE VAN A HACER EL TRABAJO COMO INSTITUTO, LA JUNTA DE GOBIERNO AYUDA A COORDINAR LAS ACTIVIDADES VEMOS DE QUE MANERA SE LE DA SEGUIMIENTO A LO PLANEADO.

C. JUANA RODRÍGUEZ LÓPEZ, REGIDORA MUNICIPAL, CREO QUE ESTAMOS UN POCO CONFUNDIDOS LA JUNTA DE GOBIERNO ES UNA Y EL COMITÉ ES OTRO ESTARÍA CONFORMADA POR TRES O CUATRO PERSONAS QUE SE VAN A ENCARGAR DE GESTIONAR Y BAJAR LOS PROYECTOS INCLUSIVE LA PERSONA QUE VINO A PRESENTAR EL PROYECTO EN SÍ, COMENTO QUE PARA BAJAR EL RECURSO SON TRES O CUATRO PERSONAS Y ELLAS SE VAN A ENCARGAR DE TODA LA GESTIÓN Y DAR INFORMES A LA JUNTA DE GOBIERNO Y ELLOS VAN A REVISAR POR EJEMPLO SI LLEGA UN MILLÓN DE PESOS, ESTE SE DEBE VER REFLEJADO EN ALGÚN PROYECTO QUE ELLOS TENGAN Y ESA ES SU FUNCIÓN.

UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA SE SOMETE A VOTACIÓN LA **AUTORIZACIÓN DE LA DESCENTRALIZACIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES CON EL OBJETO DE GESTIONAR RECURSOS FEDERALES PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO**, QUEDANDO APROBADA POR VOTACIÓN UNÁNIME.

SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DEL REGIDOR GUSTAVO QUE SE TURNE A COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD Y DEPORTE LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO QUEDANDO APROBADA POR VOTACIÓN UNÁNIME.

5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

SE CLAUSURAN LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS **9:54 HRS.**, DEL DÍA **MIÉRCOLES 24 DE OCTUBRE DEL 2018**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LA PRESENTE ACTA TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVIENEN, TODOS LOS ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS.

ING. RAÚL LÓPEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 08-11-2018



AVISOS JUDICIALES

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 035/2015-55
Poblado: La Cañada de Madero
Municipio: Tepeji del Río de Ocampo
Estado: Hidalgo.

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, ESTADO DE HIDALGO Y PUBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 035/2015-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 476 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES DE CINCO EN CINCO DÍAS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO DENOMINADO LA CAÑADA DE MADERO, MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO, HIDALGO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LUGAR, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y DE LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA Y PÚBLICO EN GENERAL **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN SEGUNDA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 55, SITO EN CALLE EFREN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, C.P. 42040, EN ESTA CIUDAD, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA PERTENECIERON A MAURILIO HERNÁNDEZ SAAVEDRA EN EL POBLADO MENCIONADO, RELATIVOS A LAS PARCELAS 140 Z-1 P1/3 Y 214 Z-2 P2/3 CON PRECIO TOTAL DE **\$331,200.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M/N)**, Y **\$3,452,400.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M/N)**, RESPECTIVAMENTE; PARCELAS QUE SE ENCUENTRAN A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TERMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 476 YA CITADO.**- DOY FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE OCTUBRE DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 05-11-2018

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 323/2016-55
POBLADO: ATOTONILCO DE TULA
MUNICIPIO: ATOTONILCO DE TULA
ESTADO: HIDALGO
ACCIÓN: SUCESIÓN

A LOS EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DENOMINADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, ESTADO DE HIDALGO, Y PÚBLICO EN GENERAL.-----

HAGO SABER

QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 323/2016-55, EL CIUDADANO MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, POR ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, ORDENÓ LA PUBLICACION DE EDICTOS EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO "ATOTONILCO DE TULA", MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL AGRARIO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DEBIENDO MEDIAR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS ENTRE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN O FIJACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 475 DEL MULTICITADO CÓDIGO, CONVOCÁNDOSE A EJIDATARIOS, AVECINDADOS Y POSESIONARIOS DEL POBLADO DE REFERENCIA **PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55, SITO **CALLE EFRÉN REBOLLEDO 703, COLONIA MORELOS, CÓDIGO POSTAL 42040, EN ESTA CIUDAD**, DE LOS DERECHOS AGRARIOS QUE EN VIDA FUERAN DE GUADALUPE REYES MICETE, EN EL POBLADO MENCIONADO, COMPUESTO DE LAS PARCELAS NÚMEROS 522 Z-1 P1/5, 550 Z-1 P1/5, 595 Z-1 P1/5 Y 608 Z-1 P1/5, CON PRECIO TOTAL DE **\$13,6000.00 (TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**; PARCELA QUE SE ENCUENTRA A LA VISTA EN EL POBLADO QUE NOS OCUPA, **EN LA INTELIGENCIA QUE EN CASO DE NO EXISTIR POSTURA LEGAL EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 475, YA CITADO.** DOY FE. Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge Arturo Bernal Lastiri.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a nueve días del mes de octubre de dos mil dieciocho. "RÚBRICAS".

Derechos Enterados. 07-11-2018



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 55
PACHUCA, HGO.
EDICTO

Expediente: 389/2018-55
Poblado: Tezontepec de Aldama
Municipio: Tezontepec de Aldama
Estado: Hidalgo.

Notificación y Emplazamiento; a los demandados **MARIO PÉREZ GARCÍA** y a la **ASAMBLEA DE EJIDATARIOS del poblado Tezontepec de Aldama, municipio de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo, por medio de los integrantes del Comisariado Ejidal**, se hace de su conocimiento que **ANGELA REYES CORNEJO** y **ARACELI PÉREZ REYES**, le demanda la prescripción positiva adquisitiva de la parcela 3119 Z-1 P1/3, del ejido de Tezontepec de Aldama, municipio de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle Efrén Rebolledo número 703, Colonia Morelos, Código Postal 42040, de esta Ciudad de Pachuca (con acceso al público en Calle Heroico Colegio Militar, número 902), previéndole para que contesten la demanda a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevara a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se les harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el diario de mayor circulación en la región y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tezontepec de Aldama, Estado de Hidalgo.- DOY FE.

1 - 2

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2018. EL SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. JORGE ARTURO BERNAL LASTIRI. "RUBRICAS".

Derechos Enterados. 13-11-2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
TULA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 593/2013

En cumplimiento al auto de fecha 02 dos de abril del año 2018, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por **PABLA JUANA GARCÍA CRUZ** por su propio derecho y en representación de **ESPERANZA GARCIA CRUZ** también conocida como **MARIA ESPERANZA GARCIA CRUZ** y de **ANA ELENA GARCIA CRUZ** en contra de **LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ** y **LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ**, expediente número 593/2013 ----- En la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo a los 13 días del mes de Julio del año 2015 dos mil quince.- Por presentada **PABLA JUANA GARCIA CRUZ**, con escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 111, 121, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**----- -I.- Como lo solicita la promovente, TODA vez que de las contestaciones a los oficios girados, se desprende que no se localizó el domicilio de la C. **MARIA TRINIDAD RITA GARCIA CRUZ**, se autoriza su notificación por edictos.- II.- En consecuencia publíquese Edictos por 3 TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario "Sol de Hidalgo", Edición Regional, haciendo saber a **MARIA TRINIDAD RITA GARCIA CRUZ** que tiene el carácter de litisconsorte activo dentro del presente Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por **PABLA JUANA GARCIA CRUZ** por su propio derecho y en representación de **ESPERANZA GARCIA CRUZ**, también conocida como **MARIA ESPERANZA GARCIA CRUZ** y de **ANA ELENA GARCIA CRUZ** en contra de **LEONARDO RAMIREZ ALVAREZ Y/O LEONARDO RAMIREZ FERNANDEZ**, expediente número 593/2013 y que deberá de presentarse dentro del término de 40 CUARENTA DIAS, a este H. Juzgado a fin de ratificar la demanda o en su caso expresar su conformidad con lo actuado por las actoras en el presente juicio o bien lo que a su derecho convenga en cumplimiento al auto de fecha 08 ocho de abril del año dos mil trece, apercibida que de no hacerlo así, se tendrá por conforme por lo actuado por la actora en el presente Juicio, asimismo se requiere para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo así, será notificada por medio de lista.----- A S I lo acordó y firmó el LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, que autoriza y da fe----- Tula de Allende, Hidalgo a 28 veintiocho de agosto del año 2017 dos mil diecisiete-----VISTO----- I.-----II.- Dese cabal cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 trece de julio de 2015 dos mil quince, publicando los edictos por tres veces consecutivas en **el Periódico Oficial del estado de Hidalgo** y **El Sol de Hidalgo Edición Regional**, tal y como aparece descrito en dicho proveído, haciendo la aclaración que la **C. MARIA TRINIDAD RITA GARCIA CRUZ** deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de 25 días, a partir de la última publicación efectuada en el periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 3

ATENTAMENTE
Tula de Allende, Hidalgo, a 17 de Mayo de 2018.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO VICENTE MAR HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 30-10-2018
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 809/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ZARCO MENESES IGNACIO en contra de SOCIEDAD DENOMINADA INMOBILIARIA ZEUQRAM, S.A. DE C.V. . . , HERNANDEZ ISLAS MARIA EUGENIA, NOTARIO PUBLICO NO 1 DE PACHUCA. . . , REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL . . , AYUNTAAMIENTO DE ZEMPOALA, HIDALGO . . , BBVA BANCOMER . . , BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000809/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 809/2017

Juicio Ordinario Civil



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 16 dieciséis de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Ignacio Zarco Meneses, con su escrito de cuenta y anexo. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. Téngase por hechas las manifestaciones que hace valer la promovente en su escrito de cuenta.

II. En base a las contestaciones de los oficios girados a diversas dependencias, de las cuales se advierte que no se encontró domicilio distinto al proporcionado por la parte actora de la parte demandada INMOBILIARIA ZEUREAM S. A DE C.V, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

III. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de circulación local denominado el sol de Hidalgo, haciéndole saber a la parte demandada INMOBILIARIA ZEUREAM S. A DE C.V a través de sus representantes legales Alejandro Marquez Camacho y/o Salvador Rodríguez Chio que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, debiendo hacer del conocimiento de la parte de mandada que en caso de no dar contestación a la demanda incoada en su contra así como no señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones será declarado rebelde y por ende presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar, y que en virtud de las reformas en términos del artículo 625 en relación con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles Reformado las notificaciones subsecuentes aún las de carácter personal surtirán sus efectos, por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este H. Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firma la Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Leticia Peñafiel López, que autentica y da fe.

MRSC/mfc

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-10-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 133/2017**

DONDE SE ENCUENTRE

GESARO CONSTRUCTORA S.A. DE C.V. , por conducto de quien legal mente la represente

DENTRO JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO ANA FRAGA PEREZ EN CONTRA DE GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 133/2017 SE HA DICTADO UN ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: EXPEDIENTE NÚMERO:

SE ACUERDA:

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y toda vez que, no fue posible recabar la información del domicilio de GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., en consecuencia, esta autoridad estima procedente el emplazamiento a las citadas demandadas, por medio de EDICTOS.

II.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de mayor circulación de esta Localidad que resulta ser El Diario Milenio de esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, haciéndole saber que debe presentarse la demandada GESARO CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente la represente, dentro de un término de 40 cuarenta días, después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que para ello tuvieren, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y, por ende, como presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar, y toda notificación se le realizará por medio de lista; requiriéndola para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibida que en caso contrario, será notificada por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber que quedan las copias de traslado a su disposición en esta Secretaría para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y Cúmplase. De lo anterior queda debidamente notificada la compareciente en razón de su presencia. Con lo que termina la presente comparecencia que previa lectura y ratificación firman al calce y al margen los que en la misma intervinieron y quisieron hacerlo. Se cierra y autoriza lo actuado. DOY FE.

2 - 3

PACHUCA DE SOTO, HGO SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018.-LA C. ACTUARIA.- LIC. ELIDA TERESA CRUZ GOMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018



**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 395/2013**

EN AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR JOSE, FERNANDO Y MARIA GUADALUPE DE APELLIDOS FERNÁNDEZ GARCIA A BIENES DE MARÍA EULALIA GARCIA CASTILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 395/2013, SE DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 06 seis de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete., Por presentado FERNANDO FERNANDEZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 121, 324, 407, 409 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- Agréguese a los autos las 3 tres fojas del Diario el Milenio y 03 tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado, en los cuales constan las publicaciones de los edictos ordenados en este juicio en auto de fecha 02 dos de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis en su punto II, para que obren como corresponda. II.- Visto el estado que guardan los autos, y para el solo efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique suplencia en la deficiencia de la queja, toda vez que por -auto de fecha 02 dos de diciembre del año próximo pasado se ordenó publicar edictos pala emplazar, siendo que el presente juicio corresponde a un sucesorio intestamentario, mismo que de acuerdo a su naturaleza no prevee el emplazamiento, por lo que vistas las constancias de autos, de las que se advierte que no se logro la localización del domicilio de FRANCISCO RENE FERNANDEZ GARCIA, en consecuencia de lo anterior, se ordena publicar edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado de Hidalgo y en el Diario Milenio, en los que se anuncia la muerte sin testar de MARIA EULALIA GARCIA CASTILLO, y que el presente juicio lo reclaman sus hijos JOSE, FERNANDO y MARIA GUADALUPE de apellidos FERNANDEZ GARCIA, a efecto de si a su interés conviene, comparezca FRANCISCO RENE FERNANDEZ GARCIA, a deducir sus posibles derechos hereditarios, dentro del termino de 15 quince días, contados a partir de la ultima publicación de los edictos ordenados.- III.- Notifíquese y Cumplase. A S I, lo acordó y firma la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Segundo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 3

ATENTAMENTE

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, JUNIO DE 2018.- C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2017**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LEON TAPIA GUMARO en contra de GRUPO AGO CONSTRUCTOR S.A. DE C.V. , GONZALEZ GONZALEZ EDMUNDO, Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:
EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2017

JUICIO ORDINARIO CIVIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.
Por presentada GUMARO LEÓN TAPIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 253, 258, 264, 265, 268, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Época: Novena Época. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. Tesis Aislada. "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes." Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Época: Octava Época. Tomo XIV Septiembre. Tesis: II. 1o. C. T. 200 C Página: 326. Tesis Aislada; SE ACUERDA:

I. En base a las razones actuariales de fechas 07 siete y 10 diez de agosto del año en curso, de las cuales se advierte la imposibilidad que tuvo la C. Actuario adscrita a la Coordinación de Actuarios de este Distrito Judicial para emplazar al demandado EDMUNDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en el domicilio proporcionado por el VOCAL EJECUTIVO DE LA 06 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO, es procedente ordenar se realice el emplazamiento por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el periódico de mayor circulación denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de 40 cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia



presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizará por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio al demandado que queda a su disposición y en la primera Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos exhibidos por la parte actora para correrle traslado y se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADA LETICIA PEÑAFIEL LÓPEZ, que autentica y da fe.
MRSC/agm

2 - 3

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 572/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLAVERDE** dentro del expediente número **572/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

----- Actopan, Hidalgo, 18 dieciocho de junio del año 2018 dos mil dieciocho.----- Por presentado **ÁNGEL HERNÁNDEZ VILLAVERDE**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, 121, 127, 258, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA**:----- I.- En atención a que no se encontró registro alguno del domicilio de la codemandada, EPIFANIA AZPEITIA también conocida como EPIFANIA AZPEITIA ANGELES, **se ordena emplazar** a está por **medio de edictos** que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en el Diario "Sol De Hidalgo" a efecto de que comparezcan ante este juzgado dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación en el periódico oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada presuntamente confesa de la misma se deje de contestar, previniéndosele para que realicen señalamiento de domicilio en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de constituirse en rebeldía será notificada por medio de lista; y para el supuesto de que conteste y no realice tal señalamiento, la notificaciones se les practicaran por medio de lista fijada en este juzgado (aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente).----- II.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así, lo acordó y firmó la Ciudadana Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADA BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ**, que actúa con Secretario, **LICENCIADA ROCIO GARCIA RAMIREZ**, que da fe.-----

2 - 3

C. Actuario.- ANA MARÍA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 264/2010**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de GARCIA CASAS JOSE JAVIER, radicándose la demanda bajo el expediente número 000264/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 264/2010

Especial Hipotecario

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Lic. María Patricia Sonia Jiménez Barrios en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 111, 113, 473, 475, 488, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565 y 567 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, se Acuerda:

I. Por exhibido el certificado de gravámenes correspondiente al bien inmueble hipotecado, el cual se ordena agregar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II. Como lo solicita la ocurrente, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Calle Guatemala número 99, Manzana 7, Lote 1, Fraccionamiento Geovillas de Nuevo Hidalgo, Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y superficie obran en autos, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial bajo el Folio único Real Electrónico N° 74067.

III. Se señalan las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate convocándose postores para la misma, la cual tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado.

IV. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$506,687.05 quinientos seis mil seiscientos ochenta y siete pesos 05/100 M. N. valor pericial estimado en autos.

V. Publíquese los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, en el lugar de ubicación del inmueble hipotecado y en los lugares públicos de costumbre, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y como se solicita en el diario "Milenio" de esta Ciudad.

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

MRSC/lpm

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NUMERO: 975/2007**

En el juzgado **PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **RIVERA SANCHEZ ALICIA**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000975/2007** y en el cual se dictó un auto que dice.

EXPEDIENTE NUMERO: 975/2007

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 03 tres de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas Ericka Roxana Silva Sánchez, Karla María Bautista Bautista y Marlen Berenice Lucio Sosa, en su carácter de apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47, 55, 111, 552, 553, 554, 558, 559, 5560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Se tiene a las ocurstantes exhibiendo las copias certificadas de la escritura del bien inmueble dado en garantía, mismo que se manda agregar a los presentes autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.
- II. Como se solicita y por las razones que refiere, se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en LOTE 18 DIECIOCHO, MANZANA LXV SETENTA Y CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CAMPESTRE VILLAS DEL ALAMO", CASA MARCADA CON EL NUMERO 217 DOSCIENTOS DIECISIETE, DE LA CALLE DEL TAMARINDO, EN EL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO cuyas demás características constan en autos.
- I. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MI DIECIOCHO para la primera almoneda de remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$601,426.00 (seiscientos un mil cuatrocientos veintiséis pesos 00/100 MN), según valor pericial estimado en autos.
- II. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, en los sitios públicos de costumbre: en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.
- III. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a las promoventes para que en el momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que proceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- IV. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BENILDE ZAMORA GONZALEZ, Jueza primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000093/2012**

En el juzgado **TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, se tramita un juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por **INFONAVIT** en contra de **TERAN HERNANDEZ GALO**, radicándose la demanda bajo el expediente número **000093/2012** y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 93/2012

Pachuca de Soto, Hidalgo a 16 dieciséis de octubre de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas Licenciadas ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta y anexo que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

- I. A sus autos el anexo que se exhibe con el de cuenta para que surta sus efectos legales correspondientes.
- II. Como lo solicitan las promoventes se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el lote número 312, manzana III, de la calle 2ª, privada Del Bronce, marcado con el número oficial 333, fraccionamiento Colinas de Plata, en el predio urbano ubicado a un costado del boulevard Luis Donald Colosio, al oriente del fraccionamiento PRI Chacón en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.
- III. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 23 veintitrés de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.
- IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$435,300.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.
- V. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.
- VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre,



que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VII. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

RLC

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2011

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de ESCAMILLA SOLANO YOLANDA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000711/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 711/2011

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentadas LICS. KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, en su carácter de apoderadas legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 113, 115, 123, 127, 342, 343, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en CALLE AVENIDA SAN PABLO, NÚMERO 388, MANZANA LVIII, LOTE 7, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LOS ANGELES, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, cuyas demás características constan en autos.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$312,534.17 (TRESCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 17/100 M.N.).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el "DIARIO MILENIO de ésta Ciudad", en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.

IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 000785/2014

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IFONAVIT . . en contra de GARRIDO SANCHEZ JOSE MANUEL, radicándose la demanda bajo el expediente número 000785/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 785/2014

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (IFONAVIT), con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 113, 115, 123, 127, 342, 343, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como se solicita se ordena el remate en pública subasta del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en CALLE SANTA LUISA, NÚMERO 269, MANZANA CXLII, LOTE 50, FRACCIONAMIENTO "LA PROVIDENCIA SIGLO XXI", MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO cuyas demás características constan en autos.

II. Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo el día 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO A LAS 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

III. Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el "DIARIO MILENIO de ésta Ciudad", en los sitios públicos de costumbre, en los tableros notificadores de éste H. Juzgado y en la ubicación del inmueble dado en garantía.



IV. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere al promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

V. Notifíquese y cúmplase.

A S I lo acordó y firma la Jueza Primero de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial LIC. MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. GRACE GUTIÉRREZ JURADO, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
ACTOPAN, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1097/2017**

Dentro de los autos del juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA** en contra de **PRESCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTINEZ** dentro del expediente número **1097/2017**, se dictó el presente auto, que a la letra establece:-----

--- Actopan, Hidalgo, 19 diecinueve de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho.----- Por presentada **LEOBARDA ANTONIA CRUZ ACOSTA**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 64, 111, 121, 127, 129, 131, 233, 264, 265, 287, 409 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:-----

----- I.- Se tiene a la promovente exhibiendo publicaciones de edictos en el Sol de Hidalgo y Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, los cuales se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa.-----

- II.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada **PRESCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTINEZ**, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, dentro del término que le fue concedido, se le tiene por perdido su derecho para tal efecto, haciéndosele efectivo el apercibimiento de tenerlo por presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda dejo de contestar.----- III.- Como se solicita y visto el estado procesal de los autos se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes dentro del presente juicio.---

- - - IV.- En lo subsecuente notifíquese a la parte demandada **PRESCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTINEZ** por medio de lista.----- V.- De conformidad con lo previsto en el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese a la parte demandada **PRESCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRISCILIANO MENDOZA MARTINEZ Y/O PRICILIANO MENDOZA MARTINEZ**, el presente auto, además de la manera ordenada en el punto que antecede, por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el diario "El Sol de Hidalgo", haciendo referencia que el termino concedido en el punto III, se contara a partir del día siguiente a la última publicación el periódico oficial.-----

VI.- De lo demás solicitado, respecto al escrito presentado el 01 uno de octubre del año en curso, promovido que sea conforme a derecho respecto de cada petición, se acordara lo que corresponda.----- VII.- Expídase a costa de la promovente las copias certificadas que solicita en el de cuenta, previa identificación y toma de razón de recibo que obre en autos para debida constancia.----- VIII.- Notifíquese y cúmplase.-----

----- Así, lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADA NINFA VARGAS MENDOZA, quien actúa con Secretario de acuerdos, LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTÍNEZ, que da fe. -----

2 - 2

Actopan, Estado de Hidalgo; a 05 noviembre 2018.- C. Actuario.-ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 05-11-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1214/2017**

EN EL JUICIO **SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ROBERTO RAMOS REGALADO** PROMOVIDO POR **JORGE RAMOS REGALADO, NUMERO DE EXPEDIENTE 1214/2017**, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE A CONTINUACION SE TRANSCRIBEN

I.- Atendiendo a la instrumental de actuaciones que integra el presente expediente, la cual hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de la que se desprende que **JORGE RAMOS REGALADO**, promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de **ROBERTO RAMOS REGALADO**, en su carácter de hermanos del de cujus, por tanto son parientes colaterales, resultando aplicable al caso concreto lo dispuesto por el artículo 793 del ordenamiento legal anteriormente invocado, es por lo que debe realizarse el llamamiento correspondiente y, en consecuencia, se ordena anunciar la muerte sin testar de **ROBERTO RAMOS REGALADO**, por medio de edictos que se publicarán por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos del lugar del juicio, y en el Periódico el Sol de Tulancingo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, haciéndoles saber a aquellos que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia correspondiente, que deben de presentarse en este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días después del último edicto a reclamar la herencia correspondiente, haciéndose constar que se ha abierto el Juicio Sucesorio Intestamentario por el C. **JORGE RAMOS REGALADO** quien promueve en su carácter de hermana del de cujus.



II. Se requiere al promovente JORGE RAMOS REGALADO para que dentro del término de 3 tres días indique a esta autoridad el domicilio de sus padres a efecto de notificarles la presente sucesión y si a sus intereses conviene comparezcan a deducirlos; o, en su caso si hay fallecido exhiba las correspondientes actas de defunción.

III.- Hasta en tanto se cumplimente lo señalado con anterioridad, se suspende el dictado del auto declarativo de herederos que en derecho proceda. IV.- Notifíquese y cúmplase.

A s í, lo resolvió y firma el Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autentifica y da fe.

2 - 2

C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 356/2016**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO. . . en contra de ZAMORA HERNANDEZ RODRIGO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000356/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:
Expediente 356/2016

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 25 veinticinco de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO JESUS LOZADA JUÁREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan. Visto lo solicitado y con fundamento en lo establecido por los artículos 55, 131, 135, 457 al 476, 552 al 586 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, SE ACUERDA:

I. Toda vez que el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, establece que cada parte tendrá derecho a exhibir dentro de los 5 días siguientes a que sea ejecutable la sentencia definitiva dictada en el presente juicio, avalúe de la finca hipotecada y en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo antes citado, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, por ende se tiene al promovente exhibiendo el correspondiente avalúo de la finca hipotecada practicado por la ARQUITECTA ALEJANDRA CALVA RAMÍREZ.

II. Agréguese a los autos el avalúo que acompaña al de cuenta, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III. Toda vez que del estudio de los autos se advierte que la parte demandada no exhibió avalúo de la finca hipotecada dentro del término establecido en el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, para el Estado de Hidalgo, por ende se entiende su conformidad con el avalúo que exhibió su contraria.

IV. Se tendrá como precio de la finca hipotecada el asignado por la perito ARQUITECTA ALEJANDRA CALVA RAMÍREZ, que resulta ser el primero en tiempo y único avalúo presentado por la parte actora en autos atento a lo establecido en el artículo 473 del Código Adjetivo Civil.

V. Se tiene al ocurso exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, relativo al inmueble hipotecado en autos, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VI. Así entonces continuando con la ejecución de las sentencias definitiva e interlocutoria dictadas en el presente juicio, se ordena en pública subasta la venta judicial del bien raíz hipotecado, consistente en el lote numero 14 catorce de la Manzana "A", del Fraccionamiento "La Providencia Siglo XXI", Segunda Etapa, ubicada en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran descritos en autos.

VII. Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 30 TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

VIII. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$199,100.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IX. Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario de Información Local denominado "Milenio" de la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, como lo establece el artículo 558 del Código Adjetivo Civil, así como en los tableros notificadores o puertas de este H. Juzgado por ser el lugar público de costumbre, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

X. En atención a la facultad que le concede a la suscrita Jueza el artículo 560 del Código Adjetivo Civil como medio de publicidad para llamar postores se ordena fijar edictos por dos veces de siete en siete días, en la finca materia del remate.

XI. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el numeral que anteceden deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa Word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de la Coordinación de Actuarios del Poder Judicial del Estado, la elaboración correspondiente de los edictos referidos en líneas que preceden entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

XII. Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo correspondiente mismo que podrá ser consultado en este H. Juzgado y dentro del presente sumario.

XIII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Jueza Tercera en Materia Civil de Primera Instancia con ejercicio en éste Distrito Judicial LICENCIADA EN DERECHO CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA EN DERECHO ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2018



**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 492/2014**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO en contra de FUENTES SILVA IRMA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000492/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 492/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo; 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LICENCIADO JESÚS LOZADA JUAREZ y su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 47, 55, 103, 104, 111, 112, 113, 135, 409, 473 fracción III, 552, 553, 554, 557, 558, 562, 563, 565, 567 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

- I. Se tiene al ocurrente exhibiendo certificado de existencia o inexistencia de gravámenes respecto del bien inmueble dado en garantía y avalúos correspondientes; mismos que se mandan agregar a sus autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.
- II. Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del inmueble motivo del presente juicio ubicado en LOTE 38 MANZANA B, FRACCIONAMIENTO LA PROVIDENCIA SIGLO XXI, SEGUNDA ETAPA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA HIDALGO; cuyas demás características obran en autos, señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la Primer Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$192,200.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) que corresponde al porcentaje del inmueble que se remata, respecto al valor pericial estimado en autos.
- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de esta ciudad y en los tableros notificadores del Juzgado siendo el sitio público de costumbre.
- V. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos.
- VI. Notifíquese y Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011**

En el juzgado PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por JIMENEZ VARGAS GABRIEL en contra de GUSTAVO Y OTRO VARGAS GARRIDO, radicándose la demanda bajo el expediente número 000118/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo; 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en los artículos 1055, 1067, 1070, 1071, 1412 del Código de Comercio y 475, 476, 477, 494 y demás del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al ordenamiento legal antes invocado, se acuerda:

- I. Como se solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta en pública subasta la venta del bien inmueble consistente en PREDIO RUSTICO SIN CONSTRUCCIÓN DENOMINADO LA CUCHILLA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZOYUCAN, ESTADO DE HIDALGO señalándose las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.
- II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes del 75% del valor pericial estimado en el avalúo, siendo esta la cantidad de \$1,425,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS VEITICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con deducción del veinte por ciento, siendo la cantidad de \$1,140,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- III. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, diario Milenio de Hidalgo, en los tableros notificadores del Juzgado siendo este el sitio público de costumbre.
- IV. Con motivo del remate quedan a la vista de cualquier persona interesada el avalúo del bien a rematar que obra en autos
- V. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

EXPEDIENTE NÚMERO 118/2011

Pachuca de Soto, Hidalgo; 23 veintitrés de octubre del año 2018 dos mil dieciocho

Visto el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que en proveído de fecha 09 nueve de octubre del año en curso, se tuvo por presentado al LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas



de FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA; con fundamento en los artículos 47, 55, 111, 70, 774, 789, 791, del Código de Procedimientos Civiles, así como en la tesis jurisprudencial visible en la página 471 de la Actualización Cuarta Civil 1974-1975 que dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER.- El uso que los tribunales hagan de la facultad que tienen de mandar practicar diligencia para mejor proveer, ni alteran las partes substanciales del procedimiento, ni niega sin defensa a ninguna de la partes contendientes.", SE ACUERDA:

I.- A efecto de regularizar el procedimiento sin que ello implique la suplencia de la queja ni violaciones a las formalidades del procedimiento, se precisa dicho auto en el sentido de que se tiene al LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de CREDITO AL EMPRENDEDOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar y a fin de que en el edicto ordenado se establezca el norme de la parte actora correcto.

II.- Cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Primero de lo Mercantil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de acuerdos Licenciada MARÍA INÉS GÓMEZ CHAVARÍN, que da fe.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-11-2018

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 950/2015**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo se promueve un Juicio **ORAL MERCANTIL**, expediente **950/2015**, quien promueve **GONZALO ARAGÓN ROSALES** en contra de **JAIME VELAZQUEZ CORTES**, en el mismo se dictó un auto de fecha 4 de octubre de 2018 dos mil dieciocho y que en lo conducente dice: I.-Se decreta en publica subasta la venta de los bienes inmuebles embargados en diligencia de fecha 29 veintinueve de junio de 2017 dos mil diecisiete consistente en el solar ubicado en zona 1, lote 12. Manzana 31, del poblado San Juan Ixtimalco hoy Lázaro Cárdenas, municipio de Apan. Hidalgo inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el numero 168, tomo II, libro I, sección primera de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos, así como el solar urbano ubicado en zona 1, lote 6, manzana 31. del poblado de San Juan Ixtimalco hoy Lázaro Cárdenas, municipio de Apan, Hidalgo, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el numero 171, tomo II, libro I, sección primera de fecha 31 treinta y uno de enero de 2003 dos mil tres, cuyas medidas, colindancias y superficie obran descritos en autos. II.- Se convocan postores para la primera almoneda de remate, que se verificara en el local de este juzgado a las 10.00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho. III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para el primer bien inmueble y \$722,720.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) para el segundo inmueble, valor pericial estimado en autos. IV.- Publíquese los edictos por dos veces dentro de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en la puerta de este Juzgado, convocando a posibles licitadores para que participen en la almoneda. V.- Desde que se anuncie el remate y durante este, quedan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos de los bienes inmuebles a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo. VI.-..., VII.- **Notifíquese y cúmplase.**

2 - 2

Apan, Hidalgo a 6 de noviembre de 2018.-La C. Actuario.-Lic. Simey López Teopa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V. en contra de VARGAS OLVERA MARIA GUDALUPE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000291/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 291/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada PALMIRA BADILLO MURRIETA, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto IV del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en PUERTO MATAMOROS, DEPARTAMENTO 5, EDIFICIO 9, MANZANA 3, CONJUNTO HABITACIONAL PALMAR SOLIDARIDAD, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 73143 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$305,900.25 (TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 25/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.



- IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.
- V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.
- VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.
- VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.
- VIII. Notifíquese y cúmplase.
- A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

2 - 2

LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 585/2010**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de LIBERMAN SAGRERO SHARON, radicándose la demanda bajo el expediente número 000585/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 585/2010

Pachuca de Soto, Hidalgo a 26 veintiséis de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Licenciada ERICKA ROXANA SILVA SANCHEZ, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan la promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en calle Sr. Benigno Peláez Aladro, número 227, lote 56, manzana I, fraccionamiento "Rinconada del Venado II", municipio Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10 diez horas del día 28 veintiocho de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

III. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$506,825.00 (QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

IV. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

V. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VII. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

RLC

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000374/2016**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT. . . en contra de MENA CAMARGO GRACIELA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000374/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:00 diez horas del día 05 cinco de diciembre del año 2018, dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado lote 24 veinticuatro, Manzana IV, Calle Sur Dos, número 24 (veinticuatro), en el fraccionamiento "GENARO GUZMAN MAYER" en la Ciudad de Actopan, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$331,152.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.



Publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Sol de Hidalgo" de esta Ciudad, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Actopan de Soto, Hidalgo.

Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

2 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 129/2018**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL A BIENES DE GUILLERMO GÓMEZ LÓPEZ PROMOVIDO POR INÉS GÓMEZ OLVERA COMO ALBACEA DEFINITIVA EXPEDIENTE NUMERO 129/2018, EL C. JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY DICTÓ UN AUTO DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

Tizayuca, Hidalgo a 17 diecisiete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada INÉS GÓMEZ OLVERA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente dando cumplimiento a lo requerido en el proveído de fecha 09 nueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho, para lo cual contesta la vista ordenada en los términos que refiere en el de cuenta.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que no ha sido posible conocer domicilio cierto de la moral demandada INMOBILIARIA YALIT DE PACHUCA, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que dentro del término de 60 sesenta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del último edicto en el periódico oficial, deberá contestar la demanda entablada en su contra y deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos que dejare de contestar y se le notificará por medio de la lista que se publique en este Juzgado.

III.- Quedan a disposición de la moral demandada, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, para que en día y hora hábil, pase a recibirlas.

IV.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados, para que los recibos previa identificación, toma de razón y de recibo que obren en autos para debida constancia.

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO MARTÍN BARBA, que autentica y da fe.

1 - 3

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. CELESTE LÓPEZ FLORES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 136/2018**

EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE TIZAYUCA HIDALGO, SE TRAMITAN LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDOS POR BLANCA ALICIA RODRÍGUEZ ESTRADA, QUIEN SOLICITA LA CONFESIÓN JUDICIAL DE LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO, EXPEDIENTE 136/2018 EN EL CUAL CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018 SE SEÑALARON LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DECLARACIÓN JUDICIAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO, AL TENOR DE LAS POSICIONES QUE SE LE HABRÁN DE FORMULAR Y ACERCA DE LOS HECHOS NARRADOS POR BLANCA ALICIA RODRÍGUEZ ESTRADA EN SU ESCRITO INICIAL, RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE DICE REALIZO LA PROMOVENTE CON EL ANTES MENCIONADO Y DEL QUE NO DIO CUMPLIMIENTO, POR LO QUE SE CITA A LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO PARA EFECTO DE QUE EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO COMPAREZCA DE MANERA PERSONAL ANTE ESTA AUTORIDAD A ABSOLVER POSICIONES, QUEDANDO APERCIBIDO LUIS FERNANDO PEÑA HURTADO QUE DE NO COMPARECER SERÁ DECLARADO CONFESO DE LAS POSICIONES QUE HAYAN SIDO FORMULADAS CON ANTERIORIDAD AL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA PROGRAMADA, QUE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES Y QUE SIN JUSTA CAUSA CALIFICADA POR LA SUSCRITA, DEJE DE RESPONDER. DEBIENDO PUBLICARSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DENOMINADO "SOL DE HIDALGO".

1 - 3

Actuario.-Licenciado Eduardo Lazcano García.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 192/2016**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUTIERREZ DUBLAN JESUS en contra de AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V . Y OTROS, radicándose la demanda bajo el expediente número 000192/2016 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 192/2016

ESPECIAL HIPOTECARIO

En Pachuca de soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de Octubre de 2018 dos mil dieciocho.



Por presentado JESUS GUTIERREZ DUBLAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en los artículos 55, 94, 95, 111, 113, 121, 127, 131, 135, 253, 254, 257, 258, 264, 268, 269, 625 del Código de Procedimientos Civiles, así como las tesis que a la letra dicen: "EDICTOS. REQUISITOS ESENCIALES PARA SU VALIDEZ. La ley prevé que las notificaciones, y sobre todo el emplazamiento, han de hacerse de manera fidedigna; así, el artículo 256, en relación con los numerales 114 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, exigen que se notifique al demandado en su domicilio, y sólo excepcionalmente en otros lugares donde pueda ser hallado. Si se ignora su paradero, o se trata de persona incierta, a fin de que no queden sin encontrar solución jurisdiccional algunos problemas jurídicos, la ley permite que las notificaciones se hagan por edictos (artículos 22, 119 último párrafo, 122 y 226 del mismo ordenamiento, así como 649, 666, 667, 668 y 1390 del Código Civil para el Distrito Federal). Siendo así, los edictos, medios extraordinarios de notificación, que carecen del grado de certidumbre de las notificaciones personales normales, pues ya sea por ignorancia, pobreza, o falta de tiempo, o por simple azar, la persona buscada puede no haber tenido acceso a los diarios en que se publican, deben al menos especificar la existencia del procedimiento, la autoridad que lo tramita, quién lo sigue, lo que persigue, etcétera. Pero además, para alcanzar un grado aceptable de efectividad, deben contener el nombre del buscado, incluso aquel con que es conocido o se ostenta, etcétera, y tratándose de persona incierta, la descripción fiel de la cosa u objeto que se persigue con el juicio, si es mueble o inmueble, y los datos que la identifiquen, lugar de ubicación, colindancias, nombre con que es conocida, etcétera, de tal modo que de ser posible, a primera vista se llame la atención del interesado, y es claro que si estos datos no son exactos, no se crea la presunción de que los edictos hayan alcanzado su objetivo." CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Epoca: Novena Epoca. Tomo III, Febrero de 1996. Tesis: I.4o.C.9 C Página: 413. SE ACUERDA:

I. Como lo solicita el promovente y toda vez que de la contestación a los oficios girados al Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, se desprende que en esa dependencia a su cargo no existe domicilio de la parte demandada AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. en consecuencia se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

II. Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en el diario de mayor circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de cuarenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por la parte actora en este juicio, haciendo valer las excepciones que para ello tuviere, apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por rebelde y en consecuencia presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de cédula, así mismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizarán por medio de lista, finalmente se hace saber por este medio a la demandada que quedan a su disposición y en la segunda secretaría de este H. Juzgado los documentos exhibidos por la parte actora para correr traslado a la demandada para que se instruya de ellos.

III. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

1 - 3

Licenciado César Ignacio Herrera Solís.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2018

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 364/2017

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MORALES CASTAÑEDA CESAR AUGUSTO GONZALEZ RODRIGUEZ APODERADO LEGAL DE RAUL ARMANDO en contra de INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., radicándose la demanda bajo el expediente número

000364/2017 y en el cual se dictó una sentencia que dice:

SENTENCIA DEFINITIVA. Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro del juicio ordinario civil promovido por CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado legal de RAÚL ARMANDO MORALES CASTAÑEDA, en contra de INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., expediente número 364/2017 y:

R E S U E L V E:

PRIMERO. Esta Juzgadora resultó competente para conocer y resolver del presente juicio en términos del considerando I de esta resolución.

SEGUNDO. Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO. La parte actora CÉSAR AUGUSTO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ en su carácter de apoderado legal de RAÚL ARMANDO MORALES CASTAÑEDA, probó los elementos constitutivos de su acción y el demandado INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., fue declarado rebelde al no dar contestación a la demanda planteada en su contra.

CUARTO. Por consiguiente, se condena al demandado INMOBILIARIA SAN CAYETANO S.A., a otorgar la forma prescrita por la ley que para los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles prevé el artículo 2299 de Código Civil vigente en el Estado, que en lo que nos atañe establece: "Tratándose de inmuebles, su venta se hará en escritura pública, por regla general...", a efecto de que una vez que cause ejecutoria la presente resolución y designado que sea por la parte actora el Notario Público encargado de realizar la protocolización respectiva, comparezca el demandado a través de su representante dentro del plazo de 05 cinco días, al otorgamiento y firma de escritura pública que contenga la formalización del contrato de promesa de compraventa celebrado con MARÍA ELIA GONZÁLEZ DE MORALES respecto del inmueble enajenado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá a su ejecución forzosa en términos de lo que dispone el artículo 505 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

QUINTO. Toda vez que el demandado fue emplazado por edictos, publíquense por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, por dos veces consecutivas en el periódico oficial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.



SEXTO. De conformidad con lo establecido por el artículo 72, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que establece: "(...) El Poder Judicial deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información: II. Las versiones públicas de las sentencias definitivas que sean de interés público;" por lo que, una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Toda vez que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

SÉPTIMO. Previa las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática de este Juzgado, en su oportunidad, archívese el presente asunto como totalmente concluido.

OCTAVO. Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente, lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, LICENCIADA MARITZA ARRIAGA GONZÁLEZ, que autoriza y da fe. Doy Fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica

Derechos Enterados. 13-11-2018

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 583/2017**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANCK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANCK INVERLAT en contra de MARTINEZ HERNANDEZ MARTIN , LOPEZ ALCALA MAGDALENA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000583/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 583/2017

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada MARLEN BAUTISTA JUAREZ en su carácter de apoderada legal del SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 473, 552, 553, 554, 557, 558, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 567, 570 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I. Como lo solicita la promovente y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en calle Manuel Ortiz Cisneros, número 114, manzana XIV, lote 8, fraccionamiento Forjadores de Pachuca, Municipio de Mineral de la Reforma Estado de Hidalgo, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

II. Se señalan las 10:00 diez horas del día 7 siete de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

III. En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

IV. Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como en la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, y en la finca hipotecada.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMIREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1263/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE JOSE ARMANDO JIMENEZ SANTILLAN, EXPEDIENTE NÚMERO 1263/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada Viridiana Enciso García con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia hacia alguna de las partes o violaciones a las reglas del procedimiento, únicamente para regularizarlo, en atención a que en el acuerdo que obra a foja 127 ciento veintisiete, se asentó erróneamente el nombre del demandado, razón por la que se procede a aclarar dicho auto para quedar en los siguientes términos:

II.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, JOSE ARMANDO JIMENEZ SANTILLAN, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurante, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

III.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en la Casa 24-C, edificada sobre el lote de terreno 24, de la manzana 40, Calle Estalactita 13 C, Planta alta izquierda, del Fraccionamiento denominado Villa Magna, ubicado en el Barrio de Atempa, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito



en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18766 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos.

IV.- Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 29 veintinueve de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$290,671.44 (doscientos noventa mil seiscientos setenta y un pesos cuarenta y cuatro centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII.- Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII.- El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-**ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ. Rúbrica**

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 917/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE, **ADRIAN FERNANDEZ HERNÁNDEZ**, EXPEDIENTE NÚMERO **917/2017**, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **Viridiana Enciso García** con su escrito de cuenta y anexo que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia hacia alguna de las partes o violaciones a las reglas del procedimiento, únicamente para regularizarlo, en atención a que en el acuerdo que obra a foja 133 ciento treinta y tres, se asentó erróneamente el nombre del demandado, así como la calle del inmueble materia de garantía hipotecaria, razón por la que se procede a aclarar dicho auto para quedar en los siguientes términos:

II.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, **ADRIAN FERNANDEZ HERNÁNDEZ**, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurso, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

III.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en el lote 83, de la manzana XXXVI, ubicado en Calle Hacienda Guelatao, número 123, del Fraccionamiento denominado Haciendas de Tizayuca, de la Primera Etapa en el Municipio de Tizayuca, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18770 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

IV. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las 12:00 doce horas del 30 treinta de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$398,664.96 (trescientos noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos noventa y seis centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "**EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días",



ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.-ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 605/2014**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE LUCIA VAZQUEZ SOTO, EXPEDIENTE NÚMERO 605/2014, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA** DICTÓ UN AUTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO; QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada **Viridiana Enciso García** con su escrito de cuenta y anexó que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 55, 109, 110, 111, 123, 457, 471, 473 y 552 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- A efecto de mejor proveer y sin que ello implique suplencia hacia alguna de las partes o violaciones a las reglas del procedimiento, únicamente para regularizarlo, en atención a que en el acuerdo que obra a foja 149 ciento cuarenta y nueve, se asentó erróneamente el nombre de la privada donde se ubica el inmueble materia de garantía hipotecaria, razón por la que se procede a aclarar dicho auto para quedar en los siguientes términos:

II.- Visto lo solicitado y considerando que la parte demandada, LUCIA VAZQUEZ SOTO, no exhibió el valúo dentro del plazo de cinco días siguientes a que causó ejecutoria la sentencia definitiva dictada en autos; se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ocurrente, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 473 del código de Procedimientos Civiles.

III.- Visto el estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza la venta en Pública Subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, ubicado en Privada del Sotol, número 140, manzana XVIII, Lote 120, Fraccionamiento Rancho Don Antonio, quinta sección predio denominado el Huizachal, Tizayuca Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tizayuca, Hidalgo, bajo el folio único real electrónico número 18765 cuyas medidas y colindancias y superficie se encuentran especificadas en autos

IV. Se convoca a postores para la celebración de la primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **12:00 doce horas del 27 veintisiete de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.**

V. Será postura legal la que cubra de contado la totalidad por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$300,258.00 (trescientos mil doscientos cincuenta y ocho pesos cero centavos moneda nacional) valor pericial estimado en autos.

VI. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "el Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre siendo éstos las puertas de este Juzgado, debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: **"EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES.** La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.



VII. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados el avalúo del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VIII. El presente proveído notifíquese a las partes en forma personal y en sus domicilios procesales.

IX. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado **JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA**, Juez Primero Civil y Familiar de este distrito judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada **ADELA MEJIA GUTIERREZ**, que autentica y da fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO 07 DE NOVIEMBRE DE 2018.- **ACTUARIO ADSCRITO.- LIC. ROSALBA MARISOL GARCÍA HERNÁNDEZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 454/2014**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL FORESTAL Y PESQUERO . . en contra de MEZA MONTOYA MARIA DE JESUS, SUÁREZ RODRÍGUEZ ELOÍSA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000454/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente Número: 454/2014

Ejecutivo Mercantil

Pachuca de Soto, Hidalgo; 26 veintiseis de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con la personalidad que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1054, 1068, 1069, 1257, 1071, 1072, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, se acuerda:

I. Se tiene al promovente exhibiendo el certificado de gravamen relativo al bien inmueble embargado en el presente juicio, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

II. Como se solicita por el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del Predio Rústico con construcciones agropecuarias denominado "Dolores", ubicado en el Pueblo de Chapultepec de Pozos, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese distrito judicial bajo el número 1111, Tomo I, Libro I primero, Sección I primera, de fecha 02 dos de julio de 2010 dos mil diez, cuyas medidas y colindancias obran en autos, tomándose como base para el remate el valor pericial emitido por el Ing. Eloy Campos Constantino como perito valuador designado por la parte actora.

III. Se convocan de nueva cuenta postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 04 cuatro de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$4'026,000.00 cuatro millones veintiseis mil pesos 00/100 M. N.

V. Publíquense los edictos correspondientes, anunciándose por 2 dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación un lapso de 9 nueve días, así como entre la última publicación y la fecha del remate un plazo de no menor de 5 cinco días. Los edictos deberán fijarse en los tableros y puertas de este Juzgado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar en donde se encuentra físicamente el inmueble objeto del remate, debiendo insertarse además en el diario "Criterio".

VI. Para formar parte en la subasta los interesados deberán consignar previamente en billete de depósito o en efectivo, una cantidad igual a por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VII. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de este distrito judicial, se ordena girar atento exhorto con los insertos y anexos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este juzgado fije los edictos antes ordenados en los tableros y puertas de ese juzgado, en los lugares públicos de costumbre en ese lugar, así como directamente en el inmueble a rematar. Debiendo insertarse en dicho exhorto que la parte actora autoriza para la diligenciación del mismo a los Licenciados Marlen Bautista Juárez, Jesús Armenta Islas, Iram Moctezuma Covarrubias y Marco Antonio Cerón Cruz.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez, quien actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Maritza Arriaga González, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 245/2018**

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por ISRAEL LUNA LUGO apoderados General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de JUAN LUIS CLAUDIO LEON Y GABRIELA DURAN ANAYA; expediente número 245/2018, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 245/2018
ESPECIAL HIPOTECARIO

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 19 diecinueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta y anexos. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 423, 473, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, mismo que se manda glosar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.-



II.- En términos de lo previsto en el artículo 473 fracción III, al encontrarnos en el supuesto de que ninguna de las partes exhibió el avalúo dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo en cita, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, como es el caso, por lo que el avalúo presentado con el escrito de cuenta se toma como base para el remate, dado que es el primero en tiempo.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo el CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVÁMENES, del inmueble motivo del presente juicio, mismo que se manda glosar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.

IV.- Como lo solicita la ocurrente, se señalan las 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de éste Juzgado.

V.- Se decreta en pública subasta la venta del LOTE 09, MANZANA S, CALLE PRIVADA EL ARRIATE, NÚMERO 117 (CIENTO DIECISIETE), FRACCIONAMIENTO "RINCONES DE LA HACIENDA II (DOS), TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$317,680.00 (Trescientos diecisiete mil seiscientos ochenta pesos 00/100 mn), valor pericial estimado en autos.

VII.- Hágase la publicación de edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en el DIARIO MILENIO y en el inmueble motivo del presente juicio.

VIII.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos antes indicados a efecto de que los haga llegar a su destino y tramite las diligencias necesarias para su elaboración.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, Juez Tercero Civil y Familiar de éste Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO OLGUÍN OMAÑA, que autoriza y da fe.-

1 - 2

Tulancingo de Bravo, Hidalgo a 06 seis de noviembre de 2018.-EL C. ACTURARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 377/2017**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de RODRIGUEZ MARTINEZ RUBEN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000377/2017 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO 377/2017

ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado LIC. ISRAEL LUNA LUGO, con la personalidad debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 55, 68, 113, 127, 131, 473, 488, 493, 494, 552, 553, 554, 558, 562 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no dar contestación a la vista que se le mando dar en el punto III del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año y por perdido el derecho que para ello tuvo.

II. Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones, se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS, NUMERO 164, MANZANA 1, LOTE 33, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, MUNICIPIO PACHUCA DE SOTO, ESTADO HIDALGO; cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el Folio Único Real Electrónico No. 73152 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$494,945.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, esto de conformidad en lo establecido por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio de esta ciudad.

V. Para dar cabal cumplimiento con la modernización digital del Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados en el punto que antecede, deberán de volver a expedirse para efectos de su publicación en la forma tradicional escrita y en medios electrónicos (USB) en el programa word, para tal efecto se requiere a la promovente para que al momento de encargar al personal de este Juzgado la elaboración de los edictos referidos en líneas que preceden, entreguen su memoria USB para descargar el archivo respectivo.

VI. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VII. En atención a lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VIII. Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firma la C. Juez Segundo Civil de éste Distrito Judicial, MTRA. SONIA AMADA TÉLLEZ ROJO, que actúa legalmente con Secretario LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, que autoriza y da fe.

1 - 2

LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018



**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 859/2014**

En el juzgado TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT en contra de VALDIVIA PEREZ FRANCISCO ENRIQUE, radicándose la demanda bajo el expediente número 000859/2014 y en el cual se dictó un auto que dice:

Expediente número: 859/2014

Pachuca de Soto, Hidalgo a 22 veintidós de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado Licenciado ISRAEL LUNA LUGO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473, 489, 558, 561, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Como lo solicitan el promovente se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en lote 68 manzana LXXXIX, nmero oficial 108, calle Guanábano, fraccionamiento Campestre, Villas del Álamo, municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas demás características obran en autos.

II. Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 29 veintinueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

V. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$399,740.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

III. Se hace saber a los posibles licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Fondo auxiliar del consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, una cantidad igual por lo menos al 10% diez por ciento efectivo del valor del bien a rematar, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

IV. Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y Periódico MILENIO, así como en los lugares públicos de costumbre, que resultan ser el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la Presidencia de Mineral de la Reforma, Hidalgo, la Puerta de este Juzgado y la finca hipotecada.

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de él.

VI. Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA GUILLERMINA OSNAYA PEREZ, que autentica y da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 885/2017**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESAMNETARIO A BIENES DE PALEMON TORRES SANCHEZ PROMOVIDO POR ANTONIO VALDEZ GALVAN EXPEDIENTE NUMERO 885/2017, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADO JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA DICTÓ UN AUTO DE FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO;

En la ciudad de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de junio del año 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado ANTONIO VALDEZ GALVAN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 121 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- No ha lugar de acordar de conformidad a lo solicitado en razón de que no es el momento procesal oportuno.

II.- En consecuencia y en términos de lo establecido por el artículo 793 del ordenamiento legal invocado, procédase a fijar avisos en los sitios públicos de éste Municipio, así como de Zapotlán de Juárez, lugar de fallecimiento y origen del finado PALEMON TORRES SANCHEZ, anunciando la muerte sin testar, los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este juzgado a reclamarla dentro de 40 días. Asimismo, publíquense edictos en el periódico oficial del Estado por 2 dos veces consecutivas.

III.- Quedan a disposición del promovente los edictos ordenados en el punto que antecede para que solicite su elaboración en esta Primera Secretaría, previa toma de razón y recibo que obre en autos, asimismo, se exhorta al ocurso para que el día que se presente a la recepción de los citados edictos acuda con un dispositivo USB a efecto de que le sea proporcionada la información de dichos edictos a través del citado medio electrónico para su debida publicación en el periódico de referencia.

IV.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada JUANA JOSELIN ESCALANTE GARCIA, que autoriza y da fe.- DOY FE.

1 - 2

ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ROSALBA MARISOL GARCIA HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018



**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TIZAYUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1926/2016**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **ESPECIAL HIPOTECARIO** PROMOVIDO POR **OSCAR MATIAS TAVERA** EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES** EN CONTRA DE **MARIA ANGELICA MONTERO GALLARDO** EXPEDIENTE NUMERO **1926/2016** EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, DICTÓ UN AUTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018, DOS MIL DIECIOCHO QUE DICE- - - -

En Tizayuca, Hidalgo, a 29 veintinueve de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado OSCAR MATIAS TAVERA promoviendo en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55, 127, 423, 424, 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En términos de lo previsto por el artículo 473 del Código de Procedimientos Civiles, y en consideración de que el demandado fue miso en exhibir avalúo de su parte, se le tiene por conforme con el exhibido por la parte contraria.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el lote de terreno con construcción de casa habitación marcado con el número 49, manzana 13 lote 379, CALLE FUENTE DE CARONTE, FRACCIONAMIENTO FUENTES DE TIZAYUCA, EN ESTE MUNICIPIO DE TIZAYUCA, HIDALGO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE con 06.00 metros y linda con vía pública: AL NORTE en 15.00 metros y linda con LOTE 378, AL ESTE en 06.00 metros y linda con LOTE 356 y al SUR EN 15.00 metros y linda con servicios, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 27 de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$367,000.00 (trescientos sesenta y siete mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos, como se establece en el artículo 473 de la Ley adjetiva Civil.

V.- Como lo dispone el artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete días en el periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete, sirviendo de apoyo a lo anterior la siguiente tesis de la Séptima Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, 3 Sexta Parte, Tesis, Página: 93 que al rubro y texto dice: "EDICTOS, COMPUTO PARA EFECTUAR LAS PUBLICACIONES DE LOS. REMATES. La prevención que contiene el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, relativa a que los edictos convocando postores para el remate, deben publicarse "de siete en siete días", ha de entenderse en el sentido de que dicho término se computa excluyendo los días inhábiles, en los que conforme al artículo 131 del ordenamiento en cita, no pueden tener lugar actuaciones judiciales. Dicho en otras palabras, entre las dos publicaciones debe mediar un lapso de seis días hábiles para que la segunda publicación aparezca precisamente el séptimo día hábil. Este cómputo, una vez excluidos los días inhábiles, se obtiene fácilmente con sólo colocarse en las sucesivas hipótesis de si las publicaciones debieran efectuarse de uno en uno, de dos en dos, de tres en tres, de cuatro en cuatro, de cinco en cinco y de seis en seis días, para luego llegar a la prevención impuesta por el precepto que se interpreta, o sea la de que las publicaciones deben hacerse de "siete en siete días"; y así se tiene que si fuera de uno en uno, la publicación sería de un día para otro, esto es, diaria, sin mediar día hábil; si fuera de dos en dos, entonces mediarían dos días hábiles entre ambas publicaciones; y así sucesivamente hasta llegar a la que se busca, que es la de "siete en siete días", en la que deben mediar seis días hábiles. No es óbice para sostener la anterior conclusión el argumento de que no es "término judicial" el contenido en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, ya que en un sentido lato o legal, sí lo es, porque la publicación de los edictos convocando postores para el remate en un procedimiento judicial, constituye una actuación también judicial, que debe practicarse conforme a la ley.

VI. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Licenciado JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado DOMINGO ISLAS MIRANDA, que autentica y da fe. Doy Fe.

1 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO. A NOVIEMBRE DE 2018.-**ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. MARYCRUZ HERNANDEZ RUBLUO.-**
Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000406/2010**

En el juzgado PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de GARCIA JORGE OSWALDO ALIN, radicándose la demanda bajo el expediente número 000406/2010 y en el cual se dictó un auto que dice:

Como lo solicita la parte actora y vistas las constancias, se señalan las 10:00 diez horas del día 06 seis de diciembre del año 2018, dos mil dieciocho, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, del bien inmueble dado en garantía, ubicado en calle Boulevard San Alfonso, número 166 ciento sesenta y seis, lote 20 veinte, manzana 13, Fraccionamiento San Alfonso I, ubicado en el Municipio de Zempoala, Hidalgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$417,894.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), valor pericial estimado en autos.



Publíquese los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y Diario "Mileno" de esta Ciudad, en los tableros de este H. Juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble a rematar y Presidencia Municipal de Zempoala de Soto, Hidalgo.

Desde que se anuncia el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados el avalúo de lo secuestrado a rematar para que si a sus intereses conviene tomen parte en la subasta de los mismos, consignando para tal efecto la cantidad prevista en ley para admitir postura.

1 - 2

Lic. Hugo Lugo Roa.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 000685/2013**

En el juzgado CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INFONAVIT . . en contra de PAREDES ARMENTA LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000685/2013 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 685/2013

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 6 de noviembre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentada LICENCIADA MARÍA PATRICIA SONIA JIMÉNEZ BARRIOS con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, 54, 55, 83, 111, 112, 457, 473, 552 al 568 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I. Atendiendo lo solicitado, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, ubicado en CALLE PRIVADA DE LA TROJE, NÚMERO 113, MANZANA XVI, LOTE 03, FRACCIONAMIENTO PRIVADAS DE LA HACIENDA, PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Distrito Judicial bajo el folio único real electrónico 24009.

II. En consecuencia, se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado atendiendo a la carga de trabajo con la cuenta este Juzgado a las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 3 TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

III. Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$438,956.12 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N), valor pericial estimado en autos, con rebaja menos el veinte por ciento de rebaja del 20% veinte por ciento de su tasación.

IV. Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado "MILENIO".

V. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LETICIA PEÑAFIEL LOPEZ que da fe.

1 - 2

Actuario/a.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULA DE ALLENDE, HIDALGO
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO 1318/2015**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN PLENARIA DE POSESIÓN, PROMOVIDO POR JULIA ESTHER BALLESTEROS AGUILAR Y/O JULIA BALLESTEROS DE GARCÍA Y/O JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCÍA, EN CONTRA DE VICENTE GÓMEZ VILLEGAS, EXPEDIENTE NÚMERO 1318/2015; DICTO EL PRESENTE ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Tula de Allende, Hidalgo, siendo las 12:00 doce horas del día 31 treinta y uno de octubre del año 2018, día y hora señalado por auto de fecha 10 diez de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho en su punto VI, para que tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora dentro del JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JULIA ESTEHER BALLESTEROS AGUILAR y/o JULIA BALLESTEROS DE GARCÍA y/o JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEFINITIVO DE QUIEN EN VIDA LLEVARA EL NOMBRE DE JERONIMO GARCIA ORTEGA, y/o GERONIMO HONORIO GARCIA ORTEGA en contra de VICENTE GOMEZ VILLEGAS, expediente número 1318/2015. Abierta formalmente la audiencia ante la presencia Judicial del Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autoriza y da Fe, comparece en el local de este Juzgado la parte actora JULIA ESTEHER BALLESTEROS AGUILAR y/o JULIA BALLESTEROS DE GARCÍA y/o JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCÍA, quien se identifica con credencial para votar, clave de elector número BLAGJL48010913M200 expedida por el Instituto Nacional Electoral asistida de su abogado LICENCIADA ALINA TREJO CONTRERAS, quien se identifica con Cedula Profesional número 8303998, expedida por la Secretaria de Educación Publica, Dirección General de Profesiones, identificación le es devuelta en este acto dejando en su lugar copia simple de la misma para debida constancia. Seguidamente la secretaria de este juzgado, da cuenta de una promoción, presentada en oficialía de partes el día en que se actúa a las 10:02:40 diez horas dos minutos cuarenta segundos por la parte actora JULIA ESTEHER BALLESTEROS AGUILAR y/o JULIA BALLESTEROS DE GARCÍA y/o JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCÍA, a la cual se acompaña El Diario Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 08 ocho y 15 quince de Octubre del año que transcurre, las dos publicaciones del periódico del Sol de Hidalgo, regional de fechas 03 tres y 04 cuatro de octubre del año en curso y un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá absolver personalmente el demandado. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, 55, 111, 121 fracciones II, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda: I.- Se tiene al promovente exhibiendo los ejemplares del periódico oficial del Estado de fecha 08 ocho y 15 quince de Octubre del año que transcurre, las dos publicaciones del periódico del Sol de Hidalgo, mismos que se mandan agregar a los autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. II.- De igual manera se tiene a la parte actora JULIA ESTEHER BALLESTEROS AGUILAR y/o JULIA BALLESTEROS DE GARCÍA y/o JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCÍA, exhibiendo al escrito de cuenta un sobre cerrado que dice tener pliego de



posiciones que deberá absolver de forma personal el C. VICTOR GOMEZ VILLEGAS, el cual se manda tener por presente en la presente audiencia para su certificación. III.- Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Juez Tercero Civil y Familiar LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, que actúa con secretario de acuerdos LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ, que autoriza y da Fe. Del presente acuerdo quedan legalmente la parte actora, en virtud de encontrarse presente al momento de dictarse el mismo, se hace constar que no se encuentra presente el C. VICENTE GOMEZ VILLEGAS, ni persona alguna que lo represente a pesar de estar debidamente notificado como consta en autos, así mismo y tomando en consideración que la C. JULIA ESTEHER BALLESTEROS AGUILAR y/o JULIA BALLESTEROS DE GARCÍA y/o JULIA ESTHER BALLESTEROS DE GARCÍA exhibió su pliego de posiciones el día en que se actúa a las 10:02:40 diez horas dos minutos cuarenta segundos y que en el punto VI del auto de fecha 10 diez de septiembre del año en curso no contiene ningún apercibimiento en virtud de no haberse exhibido el pliego de posiciones en términos del artículo 296 de la Ley adjetiva Civil es que resulta procedente diferir la presente diligencia y en consecuencia de ello y de conformidad con los artículos 127, 131, 276, 296, 297, 305, 306, 307, 319, 324, 331, 352, 356, 375, 376, y 377 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: I.- En consecuencia se señalan las **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 27 VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo su desahogo, debiéndose citar al C. VICENTE GÓMEZ VILLEGAS, por los conductos legales para que comparezcan ante este juzgado el día y hora señalados, en forma personal y no por apoderado legal a absolver posiciones, bajo el apercibimiento que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que sean calificadas de legales. II.- El presente proveído se ordena notificar al C. VICENTE GOMEZ VILLEGAS, en términos del artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, esto es: Publíquese los Edictos por 02 DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. XII.- que se y cúmplase. Así lo acordó y firmo el Ciudadano LICENCIADO SALVADOR DEL RAZO JIMÉNEZ, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MAGDALENO LOZANO GOMEZ que autentica y da fe. Del presente auto queda notificada la parte demandada y su abogado patrono en razón de su asistencia al momento de dictar el mismo. Con lo que se da por terminada la presente audiencia firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, quisieron y supieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido.

1 - 2

TULA DE ALLENDE, HIDALGO, 05 DE NOVIEMBRE DE 2018.-ACTUARIO DE EXPEDIENTE PAR DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO.-LICENCIADA MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-11-2018

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO
EXPEDIENTE NÚMERO: 332/2011**

En el juzgado SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, se tramita un juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por TORRES GONZALEZ FRANCISCO en contra de HERNANDEZ TORRES LILIANA, radicándose la demanda bajo el expediente número 000332/2011 y en el cual se dictó un auto que dice:

EXPEDIENTE NÚMERO: 332/2011
EJECUTIVO MERCANTIL

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de Octubre del 2018 dos mil dieciocho.

Por presentado EDGAR LOPEZ RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1054, 1055, 1057, 1063, 1253, 1257, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio 469, 474, 479, 481 y 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, se acuerda:

I. Como se solicita se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 23 VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate dentro del presente juicio, respecto del bien inmueble consistente en bien inmueble embargado ubicado en la fracción 3, lote1, manzana 26, calle 18 número 304 de la colonia Santa Julia Pachuca de Soto Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el folio único real número 65172.

II. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin sujeción a tipo, valor pericial estimado en autos, con deducción de un 10% diez por ciento.

III. Publíquense los edictos correspondientes por 1 una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, en el Diario el Sol de Hidalgo de esta ciudad y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre la fecha de remate y las publicaciones un término que no sea menor de cinco días.

IV. Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el artículo 482 del Código de Comercio.

V. Con fundamento en lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles en relación con el artículo 1063 del Código de Comercio, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

VI. Notifíquese y cúmplase

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO LA CIUDADANA MTRA SONIA AMADA TELLEZ ROJO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, QUE DA FE.

LICENCIADA TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANICINGO, HGO.
EDICTO DE REMATE
EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2013**

EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE RAFAEL VILLASEÑOR VÁZQUEZ, REY FRANCISCO R4ARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SUPER PAPELERA S.A. C.V. EN CONTRA DE JUAN MANUEL RODRIGUEZ GARRIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2013, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANICINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENO DAR CUMPLIMIENTO A LA AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONADA DE REMATE DE FECHA 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.



- I.- Como se solicita, se decreta en pública Subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de 15 Quince de abril del 2015 dos mil quince, inmueble ubicado en Barrio Techachalco Buena Vista del Municipio de Acaxochitlan Hidalgo, *cuyos gatos registrales son los siguientes: numero 135, tomo III, libro I, sección primera de 14 catorce de septiembre de 1993 mil novecientos noventa y tres*
- II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el focal de este Juzgado a las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de noviembre del año en curso, fecha más próxima *según lo permite la agenda y carga de esta Secretaria.*
- III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 moneda de curso legal), valor pericial estimado en autos; con rebaja de 10% diez por ciento de la tasación.
- IV.- Publíquense los edictos correspondientes por una sola vez, en los tableros notificadores de este juzgado, lugares públicos de costumbre siendo estos la *Presidencia Municipal de Acaxochitlan, Hidalgo, Puerta de Acceso de este Juzgado, el Periódico Oficial de Estado, el Sol de Tulancingo, Hidalgo, y en el lugar de la ubicación del inmueble.*
- V.- Notifíquese y cúmplase. Quedando debidamente notificada la compareciente en virtud de encontrarse presente. Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para *debida constancia* los que en *ella han* intervenido y *así quisieron* hacerlo, quedando notificado *el compareciente* de los proveídos dictados en la *misma* debiendo notificarse al demandado JUAN MANUEL RODRÍGUEZ GARRIDO en virtud de no haber comparecido a la misma. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

TULANICINGO DE BRAVO, HIDALGO, NOVIEMBRE DE 2018.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.- LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-11-2018



AVISOS DIVERSOS**AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

--- EL SUSCRITO **NOTARIO LICENCIADO JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 20, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 769 SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 862 OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO; HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE POR ACUERDO DEL PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE HIDALGO; MAGISTRADO MAESTRO JUAN MANUEL MENESES LLAGUNO, DE FECHA 12 DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, EL CUAL SE HACE CONSTAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **VICENTE SÁNCHEZ RAMÍREZ**, RECONOCIENDO AL SEÑOR **JOSÉ FELIPE SÁNCHEZ GÁLVEZ**, EN SU CARÁCTER DE HIJO DEL DE CUJUS, COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, ASÍ MISMO SE LE NOMBRÓ ALBACEA HABIENDO ACEPTADO DICHO CARGO; MANIFESTANDO QUE PROCEDE A PRESENTAR, INVENTARIO Y AVALÚO, PROYECTO DE DIVISIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA MASA HEREDITARIA QUE CONFORME LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA.

2 - 2

A T E N T A M E N T E

PACHUCA DE SOTO, HGO; OCTUBRE DEL 2018

LIC. JAIME ELIEL FRÍAS AUSTRIA

NOTARIO TITULAR

RÚBRICA

Derechos Enterados. 06-11-2018



AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número **71369**, de fecha 6 de noviembre de 2018, quedó radicada en esta Notaría, para su tramitación, la Sucesión Testamentaria del señor **FRUCTUOSO MENESES DELUCIO**, en la cual han aceptado la herencia los señores **TERESA MENESES LEON, ESTEBAN MENESES LEON, MARCELO MENESES LEON, SATURNINO MENESES LEON, ROMAN MENESES LEON, NINFA MENESES LEON Y MARGARITO MENESES LEON**, así como el cargo de Albacea por parte de la señora **NINFA MENESES LEON** en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado ante el suscrito que ya procede a la formulación del Inventario de los bienes de la sucesión.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 6 de noviembre de 2018

ATENTAMENTE

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO.

RÚBRICA
LIC. JUAN MANUEL SEPÚLVEDA FAYAD.

Derechos Enterados. 07-11-2018



DISTRIBUIDORA AGRÍCOLA DE PACHUCA, S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Con fundamento en los estatutos sociales de la empresa Distribuidora Agrícola de Pachuca, S. A. de C. V., en sus artículos; décimo sexto, décimo séptimo, décimo noveno, vigésimo y vigésimo primero, así como lo dispuesto por los artículos 183, 185, 186, 187, 189 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se procede a realizar CONVOCATORIA a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de Distribuidora Agrícola de Pachuca, S. A. de C. V., correspondiente al ejercicio social comprendido del 1 de Enero al 31 de diciembre del 2017.

A celebrarse el día 5 de diciembre de 2018, a las 10:30 horas en las instalaciones del domicilio social de la empresa ubicada en: Antigua Carretera México Pachuca 137 S3, Colonia Ampliación Santa Julia, CP 42080, Pachuca, Hidalgo. Para tratar los asuntos que disponen los estatutos sociales de la empresa y el artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en base a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-Discutir, aprobar o modificar el informe del administrador y del comisario.
- 2.- Nombramiento del Administrador.
- 3.-Nombramiento del Comisario.
- 4.-Determinación de los emolumentos del Administrador y del Comisario.

A partir de la publicación de la presente convocatoria, quedan a disposición de los accionistas de la empresa los informes del Administrador Único y del Comisario, a que se refieren los artículos 172 y 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ATENTAMENTE

Sr. José Alfonso De la Hidalga Loya
Administrador Único
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO
CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CARRETERA MÉXICO PACHUCA KM 84.5, SECTOR PRIMARIO, PACHUCA HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **Licitaciones Públicas de carácter Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en la página de internet: www.pjhidalgo.gob.mx** o bien en la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, ubicada en Carretera México Pachuca Km. 84.5 Sector Primario, C. P. 42080, Pachuca Hidalgo, Teléfonos 01 771 79 000 Ext. 9126, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-10-2018
Volumen a adquirir	25 partidas
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas
Fallo	28 de noviembre de 2018 a las 12:30 horas
Periodo de obtención de bases	19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2018

Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Muebles de Oficina y Estantería
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-11-2018
Volumen a adquirir	1 concepto
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	28 de noviembre de 2018 a las 13:30 horas
Periodo de obtención de bases	19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2018



Objeto de la Licitación Pública	Adquisición de Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información
Número de la Licitación Pública	CJPJEH-LPN-12-2018
Volumen a adquirir	2 partidas
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	28 de noviembre de 2018 a las 14:30 horas
Periodo de obtención de bases	19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2018

Pachuca de Soto Hidalgo, a 19 de noviembre de 2018

C. P. Laura Beatriz Romero Ávila
Coordinadora General de Administración y
Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del
Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



**OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS PÚBLICAS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 039

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 33, 34, 39, 40 Y 41 Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE COBERTORES (OTRAS PRESTACIONES); MUEBLES DE OFICINA, ESTANTERÍA, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, MATERIAL ELÉCTRICO, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, EQUIPO DE CÓMPUTO, OTROS BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO; CONTRATACIÓN DE SEGUROS; MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO; SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS; SERVICIO PARA EL EVENTO DE LOS REYES MAGOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); ADQUISICIÓN DE ADORNOS NAVIDEÑOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); ALIMENTACIÓN DE PERSONAS; VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE; OTROS EQUIPOS; ARTÍCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES; VESTUARIO UNIFORMES; ARBOLES NAVIDEÑOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); CUENTO NAVIDEÑO (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); PIROTECNIA (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); PISTA DE HIELO (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); ARCOS DETECTORES (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); CARROS ALEGÓRICOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); BOTARGAS, VESTUARIO, CARPAS Y CAMERINOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); ROSCA DE REYES (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); CABALGATA (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); RIFA DE BICICLETAS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); UNIDADES MÓVILES DE GERONTOLÓGICA; RENTA DE EQUIPO DE COCINA (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); JUGUETES (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); AGUINALDOS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL) Y CENAS NAVIDEÑAS (GASTOS DE ÓRDEN SOCIAL Y CULTURAL); INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTOS DE BIENES INFORMATICOS; BIENES INFORMATICOS; COBIJAS (GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL) DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES (PRESENCIALES).

No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N443-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/11/2018	22/11/2018 09:30 horas	27/11/2018 09:00 horas	29/11/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COBERTOR MATRIMONIAL PROVIPOLAR PLUSH HD		1,780	PIEZA
EA-913003989-N444-2018	26/11/2018	22/11/2018 11:00 horas	27/11/2018 10:00 horas	29/11/2018 16:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ESCRITORIO DE CÓMPUTO		16	PIEZA
2	SILLA PLEGABLE NEGRA		132	PIEZA
3	EXTENSION USO RUDO 15 NARANJA		36	PIEZA
4	CABLE HDMI DE 4.5 M		43	ROLLO
5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO (SON 26 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)		45	PIEZA
EA-913003989-N445-2018	26/11/2018	22/11/2018 12:00 horas	27/11/2018 09:30 horas	29/11/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVICIO DE FOTOCOPIADO		1	SERVICIO
EA-913003989-N446-2018	26/11/2018	22/11/2018 13:00 horas	27/11/2018 11:00 horas	29/11/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	PÓLIZA DE AERONAVES		1	SERVICIO
2	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR		1	SERVICIO
3	PÓLIZA MULTIPLE EMPRESARIAL		1	SERVICIO
4	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL		1	SERVICIO
EA-913003989-N447-2018	26/11/2018	22/11/2018 14:00 horas	27/11/2018 13:00 horas	29/11/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	MANTENIMIENTO DE ELEVADORES PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REFACCIONES		1	SERVICIO
EA-913003989-N448-2018	26/11/2018	22/11/2018 15:00 horas	27/11/2018 14:00 horas	29/11/2018 13:30 horas
Subconcepto	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTROL DE PLAGAS		1	SERVICIO
2	LIMPIEZA DE OFICINAS		1	SERVICIO
EA-913003989-N449-2018	26/11/2018	22/11/2018 16:00 horas	27/11/2018 15:00 horas	29/11/2018 14:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	FESTEJO DE REYES MAGOS		1	SERVICIO
EA-913003989-N450-2018	27/11/2018	23/11/2018 09:00 horas	28/11/2018 09:00 horas	30/11/2018 10:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ADQUISICIÓN DE 250 PIEZAS DE ADORNOS NAVIDEÑOS DE 1.20 MTS. DE DIAMETRO		1	SERVICIO
EA-913003989-N451-2018	27/11/2018	23/11/2018 10:00 horas	28/11/2018 10:00 horas	30/11/2018 11:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	ENTREGA DE PRESEAS Y ESTIMULOS ECONÓMICOS		1	SERVICIO
EA-913003989-N452-2018	27/11/2018	23/11/2018 11:00 horas	28/11/2018 11:00 horas	30/11/2018 12:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida



1		SUMINISTRO DE INSUMOS, RACIONES ALIMENTICIAS PARA PERSONAL OPERATIVO		60000	PAQUETE
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N453-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/11/2018	23/11/2018 12:00 horas	28/11/2018 12:00 horas	30/11/2018 13:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	OFICINA MÓVIL, SOBRE UNIDAD VAN LARGA CON TECHO ELEVADO			1	UNIDAD
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N454-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/11/2018	23/11/2018 13:00 horas	28/11/2018 13:00 horas	30/11/2018 14:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	FUENTE DE AIRE PARA EQUIPO 55			1	PIEZA
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N456-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	27/11/2018	23/11/2018 14:00 horas	28/11/2018 14:00 horas	30/11/2018 15:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	MALLA TIPO GALLINERO CALIBRE 22			9.399	MP
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N456-2018	27/11/2018	23/11/2018 15:00 horas	28/11/2018 15:00 horas	30/11/2018 16:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE 85 CONTACTOS DUPLEX POLARIZADOS			1	SERVICIO
2	ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN 1690 MTS. DE PINTURA VINIL ACRILICA			1	SERVICIO
3	SERVICIO DE RANURADO O ZANJA			1	SERVICIO
4	SERVICIO DE APLANADO ACABADO FINO (SON 7 PARTIDAS EN TOTAL)			1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N457-2018	27/11/2018	23/11/2018 08:30 horas	28/11/2018 16:00 horas	30/11/2018 16:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	CAMISA PARA CABALLERO FABRICADA EN TELA DE PRIMERA CALIDAD			180	PIEZA
2	BLUSA PARA DAMA FABRICADA EN TELA DE PRIMERA CALIDAD			180	PIEZA
3	CHALECO UNISEX FABRICADO EN TELA CAPITONADA 100% POL. ESTER			180	PIEZA
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N458-2018	25/11/2018	21/11/2018 08:30 horas	26/11/2018 13:30 horas	26/11/2018 17:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	FABRICACIÓN, RESTAURACIÓN, DESMONTAJE DE ARBOLES DE NAVIDAD			1	SERVICIO
2	PRODUCCIÓN DE LOS ENCENDIDOS DE ÁRBOL			1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N459-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/11/2018	22/11/2018 08:30 horas	27/11/2018 12:00 horas	30/11/2018 09:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	UNIDAD MÓVIL GERONTOLÓGICA CAPACIDAD DE CARGA 18.000 LB			3	UNIDAD
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N460-2018	28/11/2018	23/11/2018 17:00 horas	29/11/2018 08:30 horas	30/11/2018 17:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	COBUJAS			148.175	PIEZA
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N461-2018 (SEGUNDO PROCEDIMIENTO)	26/11/2018	23/11/2018 17:30 horas	27/11/2018 16:00 horas	30/11/2018 18:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	RENTA DE EQUIPO DE COCINA POR 2 DIAS			1	SERVICIO
2	SONORIZACIÓN EN EL CENTRO CULTURAL EL RELOJ			1	SERVICIO
3	RENTA DE SALA LOUNGE PARA ESCENARIO			1	SERVICIO
4	MUESTRA GASTRONÓMICA PARA CADA PUEBLO (SON 09 PARTIDAS EN TOTAL)			7	SERVICIO
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N462-2018	29/11/2018	26/11/2018 10:30 horas	30/11/2018 11:00 horas	03/12/2018 10:30 horas	
Subconcepto	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	JUEGO DE VEHICULOS			7.250	PIEZA
2	VEHICULO DE FRICCIÓN			7.250	PIEZA
3	PISTOLA DE BURBUJAS			10.000	PIEZA
4	MUÑECA TIPO BARRIE (SON 22 SUBCONCEPTOS EN TOTAL)			7.250	PIEZA
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N463-2018	29/11/2018	26/11/2018 08:30 horas	30/11/2018 10:00 horas	03/12/2018 09:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	AGUINALDO			248.000	PIEZA
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N464-2018	29/11/2018	26/11/2018 12:30 horas	30/11/2018 09:00 horas	03/12/2018 08:30 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	CONTRATACIÓN DE SALÓN DE FIESTAS Y BANQUETERÍA DE 3 TIEMPOS			1	SERVICIO
2	CONTRATACIÓN DE SALÓN DE FIESTAS Y BANQUETERÍA DE 3 TIEMPOS			1	SERVICIO
3	CONTRATACIÓN DE SALÓN DE FIESTAS Y BANQUETERÍA DE 3 TIEMPOS			1	SERVICIO
4	CONTRATACIÓN DE SALÓN DE FIESTAS Y BANQUETERÍA DE 3 TIEMPOS			1	SERVICIO
No. de licitación	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	
EA-913003989-N465-2018	27/11/2018	23/11/2018 16:00 horas	28/11/2018 09:30 horas	30/11/2018 12:00 horas	
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	DIGITALIZACIÓN E INDEXACIÓN			2.632.200	SERVICIO



2	IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN OFICINAS TRAMITADORAS	1	SERVICIO
3	CABLEADO DE REDES E INSTALACION ELECTRICA	1	SERVICIO

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N466-2018	27/11/2018	23/11/2018 15:30 horas	28/11/2018 08:30 horas	30/11/2018 13:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	COMPUTADORA ALL IN ONE NO TOUCH.		9	PIEZA
2	ESCANER		3	PIEZA

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo
EA-913003989-N467-2018	29/11/2018	26/11/2018 11:30 horas	30/11/2018 13:30 horas	04/12/2018 09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
1	LECTORA GRABADORA RFID HANHELD		1	PIEZA
2	TERMINAL PORTATIL TIPO HANHELD		1	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://oficialiamayor.hidalgo.gob.mx> Y EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES SOLO PARA SU CONSULTA, SITA EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

III.- TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR PROPOSICIONES, PERO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE, QUE A MÁS TARDAR AL ACTO DE FALLO YA CUENTE CON SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA ESPECIALIDAD ACREDITADA.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE BELISARIO DOMINGUEZ No. 111-B, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN SE DARÁN A CONOCER EN LAS ACTAS RESPECTIVAS, EN CASO DE QUE HUBIERE ALGÚN CAMBIO.

VIII.- EL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

IX.- LA FECHA PARA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE FALLO.

X.- LA PRESENTE CONVOCATORIA ESTARÁ DISPONIBLE PARA SU CONSULTA A PARTIR DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LA PÁGINA MENCIONADA EN EL PUNTO II.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE NOVIEMBRE DEL 2018

PROF. MARTINIANO VEGA OROZCO

OFICIAL MAYOR

RÚBRICA



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA****Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: dif.hidalgo.gob.mx y para consulta y obtención gratuita en: Calle Salazar Carlos Martínez Balmori No. 100, Col. Centro, c.p. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: (771) 717-31-15 y 717-31-55, los días del 19 al 25 de Noviembre del año en curso, de las 9:00 hrs. a las 15:00 hrs.

No. Licitación EA-913056988-DIFN103-2018	
Objeto de la Licitación	COMPRA DE UN MONTACARGAS, SEIS PATINES HIDRÁULICOS Y RACK METÁLICO
Volumen a adquirir	03 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 13:30 HRS

No. Licitación EA-913056988-DIFN104-2018	
Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO DE DIFERENTES ÁREAS
Volumen a adquirir	13 PARTIDAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HRS.
Fallo	30 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 14:00 HRS

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

L.A.P. PATRICIA MARCELA GONZÁLEZ VALENCIA
PRESIDENTA DEL COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2018



Adquisiciones

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los Artículos 33,40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas descritas al final de este párrafo, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación las cuales se encuentran disponibles para consulta y obtención gratuita en internet <http://s-salud.hidalgo.gob.mx/>, o bien en: Blvd. Panorámico Cubitos-La Paz N° 407, Colonia Adolfo López Mateos, C.P. 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01771-7170225 ext. 3048 y 3049, en días hábiles de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 hrs. a 16:30 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N137-2018

Descripción de la licitación	Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de noviembre de 2018
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2018; 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2018; 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional EH-SSH-N138-2018

Descripción de la licitación	Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	19 de noviembre de 2018
Junta de Aclaraciones	23 de noviembre de 2018; 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de noviembre de 2018; 11:00 hrs.

Nota: Los licitantes participantes deberán contar con su Registro del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el giro correspondiente a la licitación y lo presentarán a más tardar en el acto de Fallo de la Licitación Pública, en caso contrario no serán susceptibles de adjudicación.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de noviembre de 2018.

Mtro. Ignacio Valdez Benítez

Subdirector General de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud de Hidalgo
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
Licitación Pública

Convocatoria No. 017/2018

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo y su Reglamento en vigor, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. **SEFINP-A-FAISE/GI-2018-1306-00985**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Obtención de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de los trabajos	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-SOPOT-N109-2018	\$ 400.00	26-noviembre-2018	23-noviembre-2018 12:00 horas	27-noviembre-2018 09:00 horas	03-diciembre-2018 09:00 horas

Lugar y Descripción general de las obras:	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de Cuartos Dormitorio, en el municipio de Huejutla de Reyes, ubicada en varias localidades del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo. (Segundo Procedimiento)	79 Días Naturales	12-diciembre-2018	28-febrero-2019	\$290,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial: s-obraspublicas.hidalgo.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Administración de Programas de Obra, de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sita en Carretera México - Pachuca Km. 87.5 Ex - Centro Minero edificio II - B planta baja, Col. Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hgo. Tel. (01-771) 717-8000 Ext. 8681, 8747, 8742 y Tel. y fax (01-771) 717 8045; Costo y Forma de pago: Para pagar el costo de las Bases deberá acudir a las oficinas de la convocante a partir del día 20 de noviembre del año en curso y hasta la fecha límite arriba indicada en días y horas hábiles.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 6.1 y 6.2, de las bases de las licitaciones.
- 2.- Los licitantes participantes deberán contar su Registro Estatal de Contratista de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente: **Edificación**.
- 3.- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **El lugar indicado en las bases de las licitaciones.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de exsecretarios de esta **Secretaría**.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado en la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (diez por ciento) de la asignación contratada y para la compra de materiales y demás insumos, se otorgará un anticipo del 20% (veinte por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

Como lo establece el Art. 44 de la Ley, la convocante establece los criterios para determinar la solvencia de las propuestas, en el capítulo IV.- Evaluación y Adjudicación de las Bases de Licitaciones.

Así mismo el art. 44 de la Ley, establece que: Una vez realizada la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitaciones, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 19 de noviembre de 2018.

ING. ANDRÉS ZUVIRI GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS DE OBRA
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de Internet: <http://inhife.hidalgo.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Presupuestos, Proyectos y Costos del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Código Postal 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo., al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 117 y 119, del 20 al 23 de noviembre del año en curso de las 09:00 horas a las 15:30 horas.

INHIFE-LA-12-2018

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN VARIAS COMUNIDADES Y EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (FAM NIVEL BÁSICO 2016 Y 2018 REMANENTES)
Volumen a adquirir	8 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	26 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2018 a las 09:00 horas
Fallo	05 de Diciembre de 2018 a las 15:00 horas

INHIFE-LA-13-2018

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL SECUNDARIAS GENERALES EN VARIAS COMUNIDADES Y EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (FAM NIVEL BASICO 2018)
Volumen a adquirir	275 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	26 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	05 de Diciembre de 2018 a las 15:30 horas

INHIFE-LA-14-2018

Objeto de la Licitación	EQUIPAMIENTO CORRESPONDIENTE A CENTROS EDUCATIVOS DE NIVEL TELESECUNDARIAS EN VARIAS COMUNIDADES Y EN VARIOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (FAM NIVEL BASICO 2018)
Volumen a adquirir	49 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Junta de aclaraciones	26 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Noviembre de 2018 a las 13:00 horas
Fallo	05 de Noviembre de 2018 a las 16:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ
RUBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2018



MUSEO INTERACTIVO PARA LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD HIDALGUENSE “EL REHILETE”

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y Artículo 44 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública número **MR-DG-N21-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet www.museoelrehilete.org.mx y en las oficinas del Museo Interactivo para la Niñez y la Juventud Hidalguense “El Rehilete”, para consulta y obtención gratuita en Carretera México-Pachuca km. 84.5 S/N Colonia Venta Prieta C.P. 42080 en Pachuca, Hidalgo, teléfonos 01-771-71-120-44 y 01-771-71-155-96, los días 20 al 22 de noviembre en horario de 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESTETICO DE DINOSAURIOS DE DINOPARQUE
Volumen a adquirir	UNICA PARTIDA
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	26 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS
Fallo	27 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO HIDALGO, 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

RUBRICA

L.A. MONSERRAT JAIME FLORES
PRESIDENTA DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 14-11-2018



COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.caasim.hidalgo.gob.mx> y para consulta y obtención gratuita en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-43-00 ext. 1062, 1063 y 1067, los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2018, en horario de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

Objeto de la Licitación	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS
Número de la Licitación	EA-913005999-N47-2018
Volumen a adquirir	4 PARTIDAS
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 08:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 08:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 08:30 HRS.
Objeto de la Licitación	VEHÍCULO Y EQUIPO TERRESTRE
Número de la Licitación	EA-913005999-N48-2018
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 09:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 09:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 09:30 HRS.
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES
Número de la Licitación	EA-913005999-N49-2018
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 10:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 10:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 10:30 HRS.
Objeto de la Licitación	CARGO ADMINISTRATIVO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA
Número de la Licitación	EA-913005999-N50-2018
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 11:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 11:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 11:30 HRS.
Objeto de la Licitación	ASEGURAMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR
Número de la Licitación	EA-913005999-N51-2018
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 12:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 12:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 12:30 HRS.
Objeto de la Licitación	TANQUE PARA CARRO CISTERNA
Número de la Licitación	EA-913005999-N52-2018
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 13:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 13:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 13:30 HRS.



Objeto de la Licitación	VEHÍCULO
Número de la Licitación	EA-913005999-N53-2018
Volumen a adquirir	1 PARTIDA
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 14:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 14:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 14:30 HRS.
Objeto de la Licitación	ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE
Número de la Licitación	EA-913005999-N54-2018
Volumen a adquirir	ÚNICO CONCEPTO
Junta de aclaraciones	23 DE NOVIEMBRE DE 2018, 15:30 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	27 DE NOVIEMBRE DE 2018, 15:30 HRS.
Fallo	03 DE DICIEMBRE DE 2018, 15:30 HRS.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RÚBRICA.
LIC. JOSÉ JESÚS SANJUANERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 14-11-2018



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO
COMISIÓN GASTO FINANCIAMIENTO
INSTALADA COMO COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **UAEH-LP-N7-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76, los días del 19 al 22 de noviembre del año en curso, en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

**Licitación Pública Nacional
UAEH-LP-N7-2018**

Objeto de la licitación	Adquisición de Mobiliario para Laboratorio
Fecha de publicación	19/11/2018
Volumen a adquirir	Concepto Único
Junta de aclaraciones	23/11/2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2018, 09:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de noviembre del 2018

**Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica**

Derechos Enterados. 13-11-2018



Universidad Autónoma del Estado De Hidalgo
Comisión Gasto Financiamiento
Instalada como Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Adquisiciones

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número **UAEH-LP-N8-2018** y **UAEH-LP-N9-2018** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.uaeh.edu.mx/convocatorias> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Recursos Materiales en el Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 71-7-20-00 ext. 2864 y 2076 Fax: 01 (771) 71-7-20-76 los días del 19 al 22 de noviembre del año en curso, de lunes a jueves en días hábiles de 09:30 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Adquisición de Equipo de Cómputo y Bienes Informáticos
Volumen a adquirir	3 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23/11/2018, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2018, 12:30 horas
Fallo	30/11/2018, 12:30 horas

Objeto de la licitación	Adquisición de Mobiliario
Volumen a adquirir	5 partidas
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	23/11/2018, 15:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2018, 15:30 horas
Fallo	30/11/2018, 15:30 horas

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de noviembre del 2018

Presidente
Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán
Rúbrica

Derechos Enterados. 13-11-2018



COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL

Convocatoria Multiple:04

De conformidad con los artículos 33 fracción I, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 41 párrafo segundo, 44, 45,46 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las **licitación pública nacional N° CONALEPH541 07/2018 Material promocional y licitación pública nacional N° CONALEPH541 08/2018 Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: www.conalephidalgo.edu.mx y para consulta y obtención gratuita en: Circuito Ex Hacienda de la Concepción Lote 17, Colonia San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, teléfono: (771) 7186168 ext.113, los días hábiles del 19 al 22 de noviembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 15:30 hrs.

N° CONALEPH541 07/2018	
Objeto de la Licitación	Material promocional
Volumen a adquirir	20 partidas
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2018 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2018 10:00 Hrs.
Fallo	30 de noviembre de 2018 10:00 Hrs.

N° CONALEPH541 08/2018	
Objeto de la Licitación	Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
Volumen a adquirir	68 partidas
Junta de aclaraciones	23 de noviembre de 2018 11:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2018 11:30 Hrs.
Fallo	30 de noviembre de 2018 11:00 Hrs.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 19 de noviembre de 2018.

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Derechos Enterados. 13-11-2018



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-004-007 de fecha 23 de octubre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FAISM/LP/2018/013	\$ 400.00	26/11/2018	27/11/2018 09:00 a.m.	27/11/2018 10:00 a.m.	03/12/2018 9:30 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de drenaje sanitario en Calabazas Primera Sección		11 días naturales	05/12/2018	15/12/2018	\$140,000.00 M.N.

Con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-004-008 de fecha 31 de octubre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FAISM/LP/2018/024	\$ 400.00	26/11/2018	27/11/2018 11:00 a.m.	27/11/2018 12:00 p.m.	03/12/2018 11:30 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación De Red Distribución Eléctrica Calabazas Primera Sección		11 días naturales	05/12/2018	15/12/2018	\$190,000.00 M.N.

Con cargo a los recursos autorizados por la Subsecretaria de Programación, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-004-012 de fecha 12 de noviembre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FAISM/LP/2018/040	\$ 400.00	26/11/2018	27/11/2018 12:00 p.m.	27/11/2018 01:00 p.m.	03/12/2018 01:30 p.m.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de red de drenaje sanitario Ejido Agua Blanca		16 días naturales	05/12/2018	20/12/2018	\$250,000.00 M.N.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FAISM/LP/2018/041	\$ 400.00	27/11/2018	28/11/2018 01:00 p.m.	28/11/2018 02:00 p.m.	04/12/2018 09:30 a.m.



Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Ampliación de sistema de agua potable Ejido Agua Blanca	16 días naturales	05/12/2018	20/12/2018	\$140,000.00 M.N.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMAB/OP/FAISM/LP/2018/042	\$ 400.00	27/11/2018	28/11/2018 03:00 p.m.	28/11/2018 04:00 p.m.	04/12/2018 11:30 a.m.
Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
Ampliación de sistema de agua potable Remudadero	16 días naturales	05/12/2018	20/12/2018	\$300,000.00 M.N.	

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.aguablanca.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio Municipal S/N, Col. Centro, Agua Blanca de Iturbide, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Agua Blanca de Iturbide (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SEGÚN BASES.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Dirección de Obras del Municipio de Agua Blanca de Iturbide

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Dirección de Obras del Municipio de Agua Blanca de Iturbide

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Agua Blanca de Iturbide a 19 de noviembre de 2018

Mtro. Faustino Trejo Gutiérrez
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 15-11-2018



MUNICIPIO DE ATITALAQUIA

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la SECRETARIA DE FINANZAS, mediante oficio No. SEFINP-A-FDOGP/GI-2017-010-011 de fecha 30 DE OCTUBRE DE 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2017/FDOGP010004-2018 CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PROFUNDO TLALMINULPA (1 ETAPA)	\$ 400.00	28 DE NOVIEMBRE DE 2018	28 DE NOVIEMBRE DE 2018 9:00 AM	29 DE NOVIEMBRE DE 2018 10:30 AM	05 DE DICIEMBRE DE 2018 09:00 AM

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
ARBOLEDAS Y ORIENTE 6, TLALMINULPA , ATITALAQUIA, HGO – CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PROFUNDO	63 DÍAS NATURALES	06 DE DICIEMBRE DE 2018	09 DE FEBRERO DE 2019	\$ 800,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.atitalaquia.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo., de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de la Presidencia Municipal (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O URBANIZACIÓN.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Cabildo, Palacio municipal s/n Colonia Centro Atitalaquia Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.



VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Atitalaquia Hidalgo, a 19 de NOVIEMBRE de 2018

PROFRA. MARIA ANTONIETA HERRERA JIMENEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2018



MUNICIPIO DE HUASCA DE OCAMPO, HGO.

Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Publicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-024-012 de fecha 23 de octubre de 2018; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
MHO-OP-LIC-001-2018	\$ 400	26 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018 10:00 hrs	27 de noviembre de 2018 14:00 hrs	03 de diciembre de 2018 14:00 hrs

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DRENAJE PLUVIAL, CABECERA MUNICIPAL 2DA ETAPA, EN HUASCA DE OCAMPO	21	05 de diciembre de 2018	25 de diciembre de 2018	460,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: <http://huasca.gob.mx> y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Plaza Principal S/N, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del municipio (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS y/o RED DE ATARJEAS y/o DRENAJE.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: Sala de cabildo del Municipio.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Sala de cabildo del Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.



VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUASCA DE OCAMPO, HGO., A 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

PROFR. MARCELO SOTO FERNÁNDEZ
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 010-2018.
Licitación Pública

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Finanzas Públicas, mediante oficio No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-028-033, de fecha 30 de Octubre de 2018, No. SEFINP-V-FAISM/GI-2018-028-034, de fecha 05 de Noviembre de 2018, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
PMH-2018-LP-FAISM-024	\$ 400.00	26 DE NOVIEMBRE 2018	26 DE NOVIEMBRE 2018 09:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE 2018 11:00 HRS	03 DE DICIEMBRE 2018 09:00 HRS
PMH-2018-LP-FAISM-025	\$ 400.00	26 DE NOVIEMBRE 2018	26 DE NOVIEMBRE 2018 10:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE 2018 12:00 HRS	03 DE DICIEMBRE 2018 10:00 HRS
PMH-2018-LP-FAISM-026	\$ 400.00	26 DE NOVIEMBRE 2018	26 DE NOVIEMBRE 2018 11:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE 2018 13:00 HRS	03 DE DICIEMBRE 2018 11:00 HRS
PMH-2018-LP-FAISM-027	\$ 400.00	26 DE NOVIEMBRE 2018	26 DE NOVIEMBRE 2018 12:00 HRS	27 DE NOVIEMBRE 2018 14:00 HRS	03 DE DICIEMBRE 2018 12:00 HRS
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR, EN LA LOCALIDAD DE ACUATEMPA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		110 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DE 2018.	24 DE MARZO DE 2019.	\$341,000.00
REHABILITACION DE COLECTOR TEHUETLAN 2a. ETAPA, EN LA LOCALIDAD DE TEHUETLAN, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		110 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DE 2018.	24 DE MARZO DE 2019.	\$456,000.00
MEJORAMIENTO DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		110 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DE 2018.	24 DE MARZO DE 2019.	\$337,000.00
AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA, HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.		110 DIAS NATURALES	05 DE DICIEMBRE DE 2018.	24 DE MARZO DE 2019.	\$385,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.Huejutla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Secretaría de Obras Públicas, de Lunes a Viernes de 09:00 AM a 15:00 PM. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Municipio de Huejutla de Reyes, Hidalgo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de las licitaciones.



2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a SEGÚN BASES.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: la Secretaria de Obras Públicas.

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la Sala de Juntas de este Municipio.

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

* No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

* No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes Hidalgo, a 19 de NOVIEMBRE de 2018.

C. RAÚL BADILLO RAMIREZ.
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2018



HUEHUETLA, HIDALGO.

CONVOCATORIA PÚBLICA 003-2018

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. MHH-LO-08-2018	\$ 400	27 de noviembre de 2018	27 de noviembre de 2018 a las 9:00 hrs.	28 de noviembre de 2018 a las 9:00 hrs.	4 de diciembre de 2018 a las 9:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE 46 CUARTOS DORMITORIOS EN EL OCOTAL		120 días naturales	5 de diciembre de 2018	3 de abril de 2019	\$750,000.00
LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO SEFINP-V-FAISM/GI-2018-027-013 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESPECÍFICAMENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. MHH-LO-09-2018	\$ 400	27 de noviembre de 2018	27 de noviembre de 2018 a las 10:00 hrs.	28 de noviembre de 2018 a las 10:00 hrs.	4 de diciembre de 2018 a las 10:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
AMPLIACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS EN SAN AMBROSIO		150 días naturales	5 de diciembre de 2018	3 de mayo de 2019	\$1,000,000.00
LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO SEFINP-V-FAISM/GI-2018-027-015 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESPECÍFICAMENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.					
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
No. MHH-LO-10-2018	\$ 400	27 de noviembre de 2018	27 de noviembre de 2018 a las 11:00 hrs.	28 de noviembre de 2018 a las 11:00 hrs.	4 de diciembre de 2018 a las 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA ESPERANZA NÚMERO UNO		120 días naturales	5 de diciembre de 2018	3 de abril de 2019	\$1,000,000.00
LOS RECURSOS PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, FUERON AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, MEDIANTE OFICIO SEFINP-V-FAISM/GI-2018-027-018 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2018, CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA					



FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL RAMO 33.- APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ESPECÍFICAMENTE AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL.

I. Venta de Bases

* Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.huehuetla.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sita: Palacio Municipal S/N, Centro, Huehuetla, Hidalgo, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago será en efectivo (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de cada licitación pública.
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: No. MHH-LO-08-2018: EDIFICACIÓN, No. MHH-LO-09-2018: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y TOMAS DOMICILIARIAS Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, No. MHH-LO-10-2018: SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O MANTENIMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE SISTEMA DE AGUA POTABLE.

III. Visitas al lugar de las Obras

* El lugar de reunión de los participantes, será en el lugar de obra, en la fecha y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de cada licitación pública.

IV. Juntas de aclaraciones

* Las juntas de aclaraciones se llevará a cabo en Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hidalgo, en la fecha y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de cada licitación pública.

V. Presentaciones y aperturas de oposiciones

* Se llevará a cabo en Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hidalgo, en la fecha y hora indicada en esta convocatoria y en las bases de cada licitación pública.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

HUEHUETLA, HIDALGO; A 19 DE NOVIEMBRE DE 2018

**ATENTAMENTE
C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUEHUETLA, HIDALGO.**

**C. EFRAIN GARCÍA GARCÍA
RÚBRICA**

Derechos Enterados. 14-11-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Tesorería**, mediante oficio No. **ST/DCP/OA-O-083/18** de fecha **07 de noviembre de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
REPO18MR051O012-LP-15-18	\$400.00	23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018 11:00 hrs.	27 de noviembre de 2018 11:00 hrs.	03 de diciembre de 2018 11:00 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"SEGUNDA ETAPA DEL MERCADO MUNICIPAL, LOCALIDAD DE PACHUQUILLA"		120 días naturales	10 de diciembre de 2018	08 de abril de 2019	\$675,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: "**Edificación**".

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Mercado Municipal, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de



licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 19 de noviembre de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

Licitación Pública Nacional

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Finanzas Públicas**, mediante oficio No. **SEFINP-V-FAPFM/GI-2018-051-009** de fecha **23 de octubre de 2018**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
2018/FAPFM051005-LP-16-18	\$400.00	23 de noviembre de 2018	26 de noviembre de 2018 12:00 hrs.	27 de noviembre de 2018 12:00 hrs.	03 de diciembre de 2018 12:30 hrs.
Lugar y Descripción general de la obra		Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
"Construcción de pavimento de concreto hidráulico, agua potable y drenaje sanitario en calle Josefa Ortiz de Domínguez, tramo entre Fracc. Ma. Isabel y Fracc. San Camilo"		90 días naturales	10 de diciembre de 2018	09 de marzo de 2019	\$540,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta la página de internet: www.mineraldelareforma.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Dirección de Concursos y Licitaciones de la Presidencia Municipal ubicada en Av. Hidalgo No. 32 Col. Centro, Pachuquilla Mineral de la Reforma de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma (este pago no es reembolsable).

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **"Vías terrestres, Carreteras y/o Pavimentación Hidráulica y/o Pavimentación Hidráulica y Asfáltica, Sistema de Agua Potable, Drenaje y/o Sistema de Alcantarillado Sanitario y Obras Complementarias y/o Red de Atarjeas y/o Urbanización"**.

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Josefa Ortiz de Domínguez, Pachuquilla, Mineral de la Reforma.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : **Sala de Ex-Cabildo de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación



- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Mineral de la Reforma, a 19 de noviembre de 2018

C. RAÚL CAMACHO BAÑOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MINERAL DE LA REFORMA
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MINERAL DE LA REFORMA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número FAPFM18-LP25-MEZCLA_ASFÁLTICA-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/> y para consulta y obtención gratuita en: la Dirección de Concursos y Licitaciones, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, Mineral de la Reforma, C.P. 42180, teléfono:145 81 32, los días 19 de noviembre al 23 de noviembre del año en curso de las 8:30 hrs. a las 16:00hrs.

Objeto de la Licitación	Adquisición de mezcla asfáltica en caliente para bacheo
Volumen a adquirir	Partida única
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26 de noviembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones Fallo	28 de noviembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.
	29 de noviembre de 2018, en la sala de Ex Cabildo a las 10:00 hrs.

PACHUQUILLA, MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2018.

RÚBRICA.
PRESIDENTE DEL COMITÉ
C. RAÚL CAMACHO BAÑOS

Derechos Enterados. 14-11-2018



MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 90 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y la Ley de Bienes para el Estado de Hidalgo, la Presidencia Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma **CONVOCA** a personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la **Licitación Pública No. PMMR-BM-LP01-2018**, para la enajenación onerosa de un lote de 36 bienes muebles en estado de desecho ferroso y 2 bienes muebles (vehículos), como se describe a continuación:

Partida	Cantidad	Medida	Descripción	Valor de referencia para venta	Presentación y Apertura de Ofertas	Fallo
1	1	Lote	Desecho ferroso (mixto) (vehículos chatarra)	\$97,002.00	26 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en la Sala de Ex-cabildo	26 de noviembre de 2018 a las 13:00 horas, en la Sala de Ex-cabildo
2	1	Unidad	Camioneta marca Chevrolet tipo Suburban, modelo 2009, 5 puertas, de lujo, 4x2, bolsas de aire, paquete "B", asientos de piel, A/A, 8 cilindros, número de serie 1GNFC16J69R263973	\$100,000.00		
3	1	Unidad	Camioneta marca Chevrolet tipo Suburban, modelo 2001, 4 puertas, paquete "N", 8 cilindros, número de serie 3GNEC16R41G236129	\$35,000.00		

1. Las especificaciones completas de las partidas se describen en las bases técnicas de la enajenación y podrán ser consultadas en la página <http://www.mineraldelareforma.gob.mx/Transparencia/articulo70/28.php>

2. Plazo máximo de retiro: 10 días hábiles en un horario de 9:00 a 16:00 horas, en caso contrario, la Presidencia Municipal adjudicará nuevamente los bienes objeto de la presente licitación.

3. Plazo, horario y lugar para la verificación física: del 21 y 22 de noviembre de 2018 de 9:00 a 13:00 horas, en Nota: es necesario comunicarse al 01 771 716 06 90, en el Corralón del Municipio, ubicado en Boulevard La Providencia s/n, Col. Providencia, Mineral de la Reforma y en la Planta de Transferencia, calle Luis Donald Colosio, predio La Cañada s/n, Col. Apepelco.

4. Junta de Aclaraciones: previo al acto de apertura de oferta, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, que tendrá lugar en la Sala de Ex-cabildo, ubicada en Av. Hidalgo No. 32, Col. Centro, Pachuquilla, C.P. 42180, el 23 de noviembre de 2018 a las 12:00 horas.

5. Garantía de seriedad: Garantía de la oferta constituida con cheque de caja por un importe del valor total incluyendo I.V.A. de su oferta, expedido por una institución financiera a favor de la Secretaría de Tesorería de la Presidencia Municipal Constitucional de Mineral de la Reforma.

Mayor información: Dirección de Concursos y Licitaciones, al teléfono (771) 716 06 90.

Pachuquilla, Mineral de la Reforma, Hgo., a 19 de noviembre de 2018

Raúl Camacho Baños
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Derechos Enterados. 14-11-2018



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

**MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO,
ESTADO DE HIDALGO**

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 33, 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en la página de internet: **www.pachuca.gob.mx** y para consulta y obtención gratuita en: **la Dirección de Compras y Suministros con domicilio en Plaza General Pedro María Anaya No. 29, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, teléfono: 7171500 ext. 1229**, de las 09:00 a las 15:00 horas, en días hábiles.

N° de Licitación MPS-SA-LP-40-18	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE IMPRESOS DE 150,000 BOLETAS PREDIALES PARA EL EJERCICIO 2019
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2018 a las 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2018 a las 10:00 Horas
Fallo	28 de noviembre de 2018 a las 15:00 Horas
Periodo de Obtención de Bases	20 al 21 de noviembre de 2018
N° de Licitación MPS-SA-LP-41-18 (SEGUNDA VEZ)	
Objeto de la Licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SEÑALAMIENTOS HORIZONTALES, VERTICALES Y BALIZAMIENTO
Volumen a adquirir	70 PARTIDAS
Visita a instalaciones	No Aplica
Junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2018 a las 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2018 a las 11:00 Horas
Fallo	28 de noviembre de 2018 a las 15:30 Horas
Periodo de Obtención de Bases	20 al 21 de noviembre de 2018

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a 19 de noviembre de 2018

C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE COMITÉ
RÚBRICA

Derechos Enterados. 14-11-2018



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

